

## Revistas Extranjeras

Por Remedios **ARANDA RODRÍGUEZ**, M.<sup>a</sup> del Rosario **DÍAZ ROMERO**, Beatriz **FERNÁNDEZ GREGORACI**, M.<sup>a</sup> Paz **GARCÍA RUBIO**, Isabel **GONZÁLEZ PACANOWSKA**, Carmen **JEREZ DELGADO**, Jordi **RIBOT IGUALADA**, Alma **RODRÍGUEZ GUITIÁN**, Albert **RUDA GONZÁLEZ**, Isabel **SIERRA PÉREZ**, Josep **SOLÉ FELIU**

SUMARIO: 1. *Derecho civil*: 1. Parte general. 2. Derecho de la persona. 3. Persona jurídica. 4. Obligaciones y contratos. Responsabilidad civil. 5. Derechos reales. Derecho hipotecario. 6. Derecho de familia. 7. Derecho de sucesiones. 8. Varia.–II. *Derecho mercantil*: 1. Parte general. Empresa. 2. Derecho de sociedades. 3. Contratos mercantiles. 4. Derecho cambiario. 5. Derecho concursal.–Abreviaturas.

### DERECHO CIVIL

#### PARTE GENERAL

ALPA, G.: «European Community Resolutions and the codification of Private law», *ERPL*, 2000, pp. 321-332.

El autor examina los problemas y perspectivas de desarrollo de un Derecho privado europeo. Partidario de una armonización del Derecho privado a través de la codificación, describe en primer lugar los trabajos en curso y varias cuestiones preliminares que han tenido que resolverse; expone seguidamente las ventajas de un Derecho privado unificado y se enfrenta a las críticas que genera el proyecto de un Código único. (*I. G. P.*)

BASEDOW, J.: «Das BGB im künftigen europäischen Privatrecht: Der hybride Kodex», *AcP*, mayo 2000, pp. 446-489.

En los últimos diez años ha habido un cambio de criterio acerca del papel del Código alemán, y por extensión los demás Derechos nacionales, en la construcción del Derecho privado europeo. Se examina el desarrollo actual y las perspectivas de futuro del Derecho europeo, las posibilidades de alcanzar una regulación común en diversos ámbitos y, en particular, un Código europeo del Derecho de obligaciones. (*I. G. P.*)

BONET: «Le point sur l'épuisement du droit de marque selon la jurisprudence communautaire», *RDS*, 2000, núm 21, ch. b., pp. 337-341.

Cuando surge el debate sobre la oportunidad de una equiparación internacional de los derechos de propiedad intelectual para la comercialización de productos protegidos, la Corte de Justicia de la Unión Europea afirma de forma clara su adhesión a la equiparación comunitaria en el estado actual del derecho. (*R. A. R.*)

BÜRGE: «Le code civil et son évolution vers un droit imprégné d'individualisme libéral», *RTDC*, 2000, núm. 1, pp. 1-24.

La actual percepción del *Code civil* como expresión de la sociedad liberal, según el autor, no viene de su origen sino de una nueva interpretación científica e idealista del Código y de su influencia en la enseñanza del derecho. Igualmente, viene de la necesidad de una revisión liberal por la industrialización frente a la acción de la Administración. (R. A. R.)

BUXTON, R.: «The Human Rights Act and Private Law», *L.Q.R.*, 2000, vol. 116, pp. 48-65.

El 2 de octubre de 2000 entrará en vigor la *Human Rights Act* de 1998. Esta ley permitirá a los ciudadanos británicos invocar ante sus propios Tribunales los derechos reconocidos por el Convenio Europeo de Derechos Humanos de 1950. Este artículo se opone a la opinión favorable a que la nueva ley sirva para extender la protección de esos derechos a las relaciones entre particulares. El autor apunta, con todo, que puede influir sobre los Tribunales civiles y que, por ejemplo, contribuirá al definitivo desarrollo en el Derecho inglés de la protección extracontractual del derecho a la intimidad. (J. R. I.)

CUBEDDU, M. G.: «L'armonizzazione del diritto privato (a proposito di un recente convegno)», *RDC*, 2000, núm. 2, parte segunda, pp. 293-294.

Consideraciones acerca de la armonización del Derecho Privado Europeo. (M. R. D. R.)

DANTONEL-COR: «Le régime juridique de l'intercommunalité après l'adoption de la loi n. 99-586 du 12 juillet 1999», *RDS*, 2000, núm. 25, ch. r., pp. 395-402.

Comentario a la Ley de intercomunicación. (R. A. R.)

DELMAS-MARTY: «L'espace judiciaire européen, laboratoire de la mondialisation», *RDS*, 2000, núm. 27, ch. r., pp. 421-426.

Tendencia a la unificación jurídica y también judicial. Renacimiento del *ius commune* coordinando las distintas tradiciones jurídicas nacionales con la influencia de la economía y de los derechos humanos. (R. A. R.)

FIKENAUER, Th.: «Zur Bestimmung der gesetzlichen Annahmefrist in § 147 II BGB. LAG Berlin, NZA-RR 1999, 355», *JuS*, 2000, pp. 118-123.

La fijación de un plazo de aceptación en el § 147 II del BGB. Comentario a la sentencia del LAG de Berlín de 25 de julio de 1996. (M. P. G. R.)

FIKENAUER, Th.: «Zum Begriff der Rechtsnachfolge in § 221 BGB», *JZ*, 2000, pp. 241-247.

Sobre el concepto de sucesión de derechos en el parágrafo 221 BGB. (M. P. G. R.)

FRISON-ROCHE/BARANÈS: «Le principe constitutionnel de l'accessibilité et de l'intelligibilité de la loi», *RDS*, 2000, núm. 23, ch. r., pp. 368 y ss. (I. S. P.)

GIACOBBE, G.: «La giurisprudenza fonte primaria del diritto: prime riflessioni su di una controversa ordinanza del Tribunale di Roma –nota a Trib. Roma 17 febbraio 2000 (ord)», *GC*, 2000, núm. 4, pp. 1163-1168. (*M. R. D. R.*)

GUARNERI, A.: «Gli usi e il sistema delle fonti del diritto civile», *RDC*, 2000, núm. 1, parte seconda, pp. 19-34.

Revisión del sistema de fuentes en los países de *Civil Law*: los usos y sus límites temporales, espaciales y sectoriales. Tipos y medios de conocimiento. (*M. R. D. R.*)

HARVARD LAW REVIEW: «Developments in the Law-The Paths of Civil Litigation», *Harvard L. Rev.*, 2000, vol. 113, núm. 7, pp. 1753-1875.

Parafraseando el título del famoso artículo del juez Holmes, la redacción de la *Harvard Law Review* dedica su último informe sobre la evolución actual del Derecho a los diferentes caminos por los que transitan hoy los pleitos civiles en los Estados Unidos. Se examinan diversos ejemplos concretos, cuyo elemento común radica, además de en su novedad, en que ilustran la contraposición latente entre una concepción *privada* de la función de los Tribunales civiles y su creciente función *pública* en la resolución de cuestiones políticas y sociales. Como ejemplo de este segundo enfoque se analizan los pleitos contra los fabricantes y los distribuidores de armas ligeras. En este caso, mediante la reinterpretación del llamado *public nuisance tort* las autoridades tratan de eliminar las bases materiales de la comisión de delitos aprovechando la mayor flexibilidad de las técnicas civiles. Otro ejemplo es el de los *punitive damages*, llamados a cumplir una función de prevención general, lo que les acerca a instrumentos de Derecho público. El informe se centra en la jurisprudencia constitucional más reciente y propone una reforma encaminada a aclarar los objetivos y los límites de este tipo de indemnizaciones. Como punto donde se entremezclan los aspectos público y privado del enjuiciamiento civil, seguidamente se examinan las llamadas *class actions* a la luz de los dos principios que justifican su admisión: la eficiencia judicial y la justicia procedimental. Tras detectar que, entre otros graves problemas, este tipo de procesos está en entredicho por el conflicto de intereses entre los demandantes y sus abogados, se acoge favorablemente la propuesta de crear un mercado de acciones de clase que cree incentivos para que los abogados inviertan eficientemente tiempo y dinero en las demandas. Por último, como muestra de una concepción *privada* del enjuiciamiento civil, se traen a colación los medios de *Alternative Dispute Resolution*. A pesar del indudable respaldo de tribunales y legisladores, el informe señala ciertos riesgos derivados del carácter flexible e informal de esos instrumentos y propone remedios para evitarlos. (*J. R. I.*)

HOPPE, T.: «Gewinnorientierte Persönlichkeitsverletzung in der europäischen Regenbogenpresse», *ZEuP*, núm. 1, 2000, pp. 29-50.

Muchas de las decisiones judiciales innovadoras en materia de protección de la personalidad, se han pronunciado con ocasión de las demandas interpuestas por personajes conocidos contra la prensa sensacionalista. La lesión de derechos de la personalidad proporciona ingentes ingresos que, según el autor, habría de corresponder a los afectados. El estudio versa sobre distin-

tas cuestiones relacionadas con la protección de la intimidad, las causas que pueden justificar la intromisión y los criterios determinantes de la indemnización, entre los que se encuentra, en importante medida, la ganancia obtenida con la información indebidamente difundida. (*I. G. P.*)

JAKOBS, H. H.: «Verfügung eines Nichtberechtigten durch Verfügungsmachtmißbrauch», *JZ*, 2000, pp. 28-32.

Disposición por persona no autorizada, a través del abuso del poder de disposición. Comentario a la sentencia del BGH de 4 de febrero de 1999. (*M. P. G. R.*)

KRAMER, E. A.: «Der Einfluss des BGB auf das schweizerische und österreichische Privatrecht», *AcP*, mayo 2000, pp. 365-400.

La prioridad temporal de la codificación en Austria y en Suiza sirve al autor para demostrar, entre otros argumentos, que el Derecho privado austriaco y suizo no pueden quedar reducidos a la consideración de Ordenamientos pertenecientes a la familia alemana, pues son distintos los presupuestos filosóficos de una y otra labor codificadora y existen, por otra parte, importantes diferencias de regulación. Con todo, estima que la influencia alemana se ha producido sobre todo a partir de la pandectística y en lo que R. Sacco ha denominado la *circolazione di modelli*, determinando la recepción de argumentos y construcciones jurídicas, y, más tarde, guiando la labor del legislador. Se analizan las principales repercusiones y se augura que, en un futuro, la influencia sea recíproca, en la construcción del Derecho privado europeo. (*I. G. P.*)

LIPARI, N.: «Diritto privato e diritto privato europeo», *RTDPC*, 2000, núm. 1, pp. 7-26.

Reflexión acerca de la unificación del Derecho privado europeo, para superar la diversidad de derechos estatales, con especial referencia al conflicto entre el Derecho interno y el Derecho comunitario, la teoría de las fuentes y las técnicas de interpretación en el método comparativo. (*M. R. D. R.*)

LOISEAU: «Typologie des choses hors du commerce», *RTDC*, 2000, núm. 1, pp. 47-63.

Delimitación de las cosas *extracomercium*. Análisis de los distintos grupos y su contraposición con las cosas *intracomercium*. (*R. A. R.*)

MAISTRE DU CHAMBON y otros: «Où trouver la jurisprudence», *RDS*, 2000, núm. 13, ch. r., pp. 197-202. (*I. S. P.*)

MARGUÉNAUD: «Le droit à l'expertise équitable», *RDS*, 2000, núm. 7, ch. r., pp. 111-115.

La garantía de un proceso justo ¿lleva consigo también la de una solución equitativa? Derecho de acceso a un experto a ser asistido por un técnico «abogado-ingeniero». (*R. A. R.*)

MURARO, G.: «Prassi, usi negoziali e usi normativi», *NGCC*, 1999, núm. 6, pp. 443-452.

Artículo acerca de la categoría de los usos negociales y de los usos normativos y la relación de dichos usos con el sistema de las normas legales. (*Alma R. G.*)

PONTIER: «A quoi servent les lois?», *RDS*, 2000, núm. 4, ch. r., pp. 57-60. (*R. A. R.*)

PUIG FERRIOL, L.: «Das deutsche BGB und das spanische Zivilrecht», *ZEuP*, núm. 2, 2000, pp. 195-199.

Análisis de la influencia del Derecho alemán sobre el Derecho civil español: tanto desde el punto de vista de su repercusión en la doctrina, como su reflejo en la labor del legislador, en especial en Cataluña. (*I. G. P.*)

SACCO, R.: «La diversità nel diritto (a proposito dei problemi di unificazione)», *RDC*, 2000, núm. 1, parte primera, pp. 15-30.

Reflexión acerca de la evolución del Derecho privado hacia la unificación en aras de un derecho uniforme: diversidad de culturas y costes de la unificación. (*M. R. D. R.*)

VIALA: «Le droit malgré tout», *GP*, 2000, núm. 177-179, pp. 3-7.

La importancia del Derecho a nivel mundial. Ciencia y convenciones internacionales. Consecuencias de la falta del Derecho en el mundo. (*I. S. P.*)

VV. AA.: «Gazette européenne», *GP*, 2000, núm. 159-160.

Número especial sobre Derecho europeo y su incidencia en los derechos fundamentales. (*I. S. P.*)

WITZ: «Plaidoyer pour un code européen des obligations», *RDS*, 2000, núm. 5, ch. r., pp. 79-83.

El autor tiende a la europeización total del Derecho de obligaciones, con un Código de contratos y obligaciones. Argumentos a favor y contestación a los inconvenientes. (*R. A. R.*)

## DERECHO DE LA PERSONA

AMATO, S.: «Tendenze nichilistiche del Diritto moderno: la sterelizzazione», *Archiv. Giur.*, 2000, 1, pp. 7-22.

El autor realiza un análisis del significado de la esterilización voluntaria desde un punto de vista filosófico y moral; tomando en consideración jurisprudencia alemana e italiana, se plantea así mismo la posibilidad de que el tema tratado sea considerado en casos concretos como un punto de conexión entre el Derecho de Familia y el Derecho de Obligaciones y Contratos. (*B. F. G.*)

AYACHE: «Des prénoms pour la vie?», *GP*, 2000, núms. 89-90, pp. 15-16.

Evolución del estatuto del nombre en Derecho francés. (*I. S. P.*)

BALDINI, G.: «Il nascituro e la soggettività giuridica», *DFP*, 2000, núm. 1, pp. 334-362.

Artículo acerca de la capacidad jurídica del concebido y no nacido. (*Alma R. G.*)

BARNETT, S.R.: «*The Right to One's Own Image: Publicity and Privacy Rights in the United States and Spain*», *Am. J. Comp. L.*, 1999, vol. 47, núm. 4, pp. 555-581.

Análisis comparado del tratamiento legal y jurisprudencial del Derecho a la propia imagen en los Estados Unidos y en España. Según el autor, ambos ordenamientos conducen a resultados similares, si bien la protección es un poco superior en España, especialmente para las personas famosas. (*J. R. I.*)

BÉCOURT: «*Droits d'auteur des journalistes et diffusion sur internet*», *GP*, 2000, núm. 68-69, pp. 2-9.

Estudio a propósito de la sentencia de 13 de abril de 1999 por el TGI de París sobre el asunto *Fígaro*. (*I. S. P.*)

BIGOT: «*Journalisme et recel*», *RDS*, 2000, núm. 8, ch. r., pp. 167-173.

Notas a la sentencia de la Corte de Apelación de París de 16 de junio de 1999. (*I. S. P.*)

BOUDET: «*La liberté d'expression publicitaire selon l'interprétation de la Convention européenne des droits de l'homme*», *RDS*, 2000, núm. 2, ch. r., pp. 26-32.

La Corte de casación civil francesa, al igual que el Tribunal de Estrasburgo, aplica el artículo 10.1.º CEDH a la publicidad comercial dentro de la libertad de expresión, cosa que los tribunales penales franceses no hacen. (*R. A. R.*)

BUSNELLI, F. D.: «*Il problema della clonazione riproduttiva*», *RDC*, 2000, núm. 2, parte primera, pp. 175-184.

Análisis del fenómeno de la clonación: fundamentos éticos y principios constitucionales. Observación del régimen jurídico de derecho comparado: el sistema americano y europeo. (*M. R. D. R.*)

CASSANO, G.: «*Criteri operativi concernenti lo sfruttamento della immagine altrui*», *DFP*, 2000, núm. 1, pp. 30-42.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Casación de 10 de junio de 1997 núm. 5175 respecto al daño causado por el uso económico ilícito de la imagen ajena. (*Alma R. G.*)

CASSANO, G.: «*Falsa luce negli occhi dei fedeli: novità in tema di risarcimento del danno da lesione ai diritti della personalità (A proposito di Trib. Verona 26 febbraio 1996)*», *DFP*, 2000, núm. 1, pp. 421-435.

Reflexiones acerca del resarcimiento del daño causado por lesión a la identidad personal. (*Alma R. G.*)

CATALLOZZI, M.: «*Dati sanitari e dati genetici: una frontiera aperta?*», *NGCC*, 1999, núm. 6, pp. 831-838.

Intereses contrapuestos en la circulación de datos sanitarios: la intimidad y la salud. (*Alma R. G.*)

CORBET, J.: «Cinq ans après, première évaluation de la nouvelle loi belge sur le droit d'auteur», *RIDA*, núm. 183, enero 2000, pp. 109-243.

El autor evalúa la nueva ley belga sobre derecho de autor de 30 de junio de 1994, tras los cinco primeros años de su aplicación. Se estudian tanto las normas legales como la jurisprudencia de estos últimos años. (*C. J. D.*)

DEBOISSY/SAINT-PAU: «La divulgation d'une information patrimoniale (à propos de l'affaire Calvet)», *RDS*, 2000, núm. 17, ch. r., pp. 267-274.

Contrariamente a la opinión comúnmente admitida, se puede demostrar que la información patrimonial es una información personal protegida frente a terceros por el derecho de respeto a la vida privada. (*R. A. R.*)

DOGLIOTTI, M.: «Trattamento dei dati e tutela della persona», *DFP*, 1999, núm. 4, pp. 1289-1295.

Artículo dedicado a la protección de los datos personales en relación con el derecho a la intimidad. (*Alma R. G.*)

EDELMAN: «Du mauvais usage des droits de l'homme (à propos de TGI Paris 23 février 1999)», *RDS*, 2000, núm. 29, ch. b., pp. 455-458.

Estudio donde se afronta el choque entre los derechos humanos y el derecho de autor. (*R. A. R.*)

FOSSIER: «Le rapport du Groupe Jean Favard sur le dispositif de protection des majeurs», *SJ*, 2000, núm. 23, Actualité, pp. 1055-1057.

El mandato tutelar y la protección de la ley de 1968, otras protecciones. (*I. S. P.*)

FRAGOLA, A.: «Aspetti giuridici dell'audiovisivo – 13.<sup>a</sup> serie», *Dir. Aut.*, 2000, núm. 1, pp. 1-11.

Artículo dedicado a la tutela de los menores ante la violencia de las imágenes. (*Alma R. G.*)

FRESNEL: «Eloge de la folie par le droit, ou comment le droit apprécie-t-il l'alteration des facultés mentales», *GP*, 2000, núm. 215-216, pp. 2-20.

Delimitación de la expresión «alteración de facultades mentales». Contenido de ese concepto. (*I. S. P.*)

HERZOG-EVANS: «Homme, homme juridique et humanité de l'embryon», *RTDC*, 2000, núm. 1, pp. 65-78.

Distinción entre hombre biológico y hombre jurídico. Análisis sobre el carácter humano del embrión: derecho positivo, permiso legal para utilizarlo médicamente provocando su muerte. (*R. A. R.*)

HOHL/VALDING: «Protection des personnes vulnérables. Le droit français devrait-il s'inspirer du Droit allemand?», *GP*, 2000, núm. 98-99, pp. 8-9.

Aumento de personas mayores incapaces de proteger sus intereses por los cambios demográficos y médicos. Reforma del sistema tutelar en Francia y su diferencia con el sistema único alemán de asistencia de 1999. (*I. S. P.*)

HUBER, P. M./BUTZKE, K.: «Das neue Staatsangehörigkeitsrecht und sein verfassungsrechtliches Fundament», *NJW*, 1999, pp. 2769-2775.

El nuevo derecho de la nacionalidad y su fundamento constitucional.

Desde un punto de vista constitucional, se analiza la ley alemana de 21 de mayo de 1999, en vigor desde el primero de enero de 2000, que trata de favorecer una integración de los extranjeros residentes en Alemania por largo tiempo, así como de los hijos de aquéllos nacidos en Alemania. (*M. P. G. R.*)

HUYETTE: «Autorité parentale. Le contradictoire en assistance éducative», *RDS*, 2000, núm. 31, ch. r., pp. 661-664.

Notas a la sentencia de la Corte de apelación de Lyon de 26 de junio de 2000. Fundamento del acceso del dossier y los derechos del menor. (*R. A. R.*)

LAURENT-MERLE: «Le secret des données médicales et la protection de la vie privée: un secret de polichinelle?», *RDS*, 2000, núm. 24, ch. r., pp. 521-527.

Notas a la sentencia de la Corte Europea de Derechos Humanos de 27 de agosto de 1997. (*R. A. R.*)

MALLET-POUJOL: «Diffamation et vérité historique», *RDS*, 2000, núm. 10, ch. r., pp. 226-231.

Notas a la sentencia de la Corte de Apelación de París de 10 de febrero de 1999. (*R. A. R.*)

MARTIN: «L'Homme des droits», *RTDC*, 2000, núm. 2, pp. 283-288.

El autor se ocupa del estudio del sujeto al que pertenecen los derechos humanos como concepto abstracto e intemporal. (*R. A. R.*)

MOROZZO DELLA ROCCA, P.: «Il diritto all'identità personale non comprende il predicato nobiliare – nota a App. Messina 13 dicembre 1999», *GC*, 2000, núm. 4, pp. 1130-1138. (*M. R. D. R.*)

NEIRINCK: «La dualité de régime de l'administrateur *ad hoc* des mineurs», *SJ*, 2000, núm. 20, 1-228, pp. 899-904.

Sobre la función de la administración *ad hoc*, señala la discrepancia entre lo que recoge el Código civil y las atribuciones asignadas por confusión. La demanda judicial de la administración *ad hoc*. (*I. S. P.*)

NEUNER, J.: «Die Stellung Körperbehinderter mit Privatrecht», *NJW*, 2000, pp. 1822-1833.

La posición jurídica de los impedidos físicos en Derecho privado.

El autor trata típicos problemas de los impedidos físicos frente a los negocios jurídicos en general, los contratos en especial y frente a la responsabilidad no contractual, proyectando el estudio a las implicaciones constitucionales. (*M. P. G. R.*)

NGUYEN DUC LONG, Ch.: «Intégrité et numérisation des oeuvres de l'esprit», *RIDA*, núm. 183, enero 2000, pp. 3-107.

El artículo desarrolla la cuestión, en relación con el derecho de autor, del respeto por la integridad de la obra, a la vista de la masiva utilización de los multimedia. El trabajo toma como punto importante de referencia la

labor de la jurisprudencia francesa, se describen los riesgos que plantea la difusión digitalizada de las obras y aporta posibles soluciones para reducirlos o para frenar comportamientos ilícitos. La flexibilización de la normativa protectora del derecho a la integridad de la obra sería una buena medida para el tratamiento de las obras digitalizadas. (C. J. D.)

PALMERI, G.: «Il transessualismo tra autonomia privata e indisponibilità del corpo», *DFP*, 1999, núm. 4, pp. 1331-1354.

Problemas jurídicos respecto al cambio de sexo y tutela de la persona. (Alma R. G.)

PALMIERI, A.: «Protezione dei dati personali e diritto di cronaca: verso un nuovo ordine?», *FI*, 2000, núm. 2, pp. 664-675.

Nota al Decreto del Tribunal de Milán de 14 de octubre de 1999 respecto a la relación entre el derecho a la identidad personal y los datos personales. (Alma R. G.)

RAVANAS: «Liberté d'expression et protection des droits de la personnalité», *RDS*, 2000, núm. 30, ch. r., pp. 459-462. (R. A. R.)

STENICO, E.: «Test attitudinali e tutela della sfera privata del lavoratore», *NGCC*, 2000, núm. 1, pp. 41-46.

Comentario a la Ordenanza de la Pretura de Pisa de 30 de marzo de 1999 sobre el tratamiento de los datos personales respecto al contrato de trabajo: derecho a la intimidad del trabajador. (Alma R. G.)

TALLACCHINI, M.: «La capacità procreativo/riproduttiva: atto umano o processo corporeo?», *Archiv.Giur.*, 2000, 1, pp. 127-162.

Este artículo intenta delinear una concepción jurídica del cuerpo humano basándose en la Constitución italiana y textos legales del mismo país, así como en normas de ámbito europeo e internacional. El estudio se refiere fundamentalmente a la problemática relativa a la posibilidad de disponer de la propia capacidad de procreación y, en concreto, a la esterilización voluntaria. (B. F. G.)

VV. AA.: «Droits fondamentaux et Convention européenne des droits de l'homme», *GP*, 2000, núm. 142-144.

Número especial dedicado a los derechos fundamentales en la Convención europea. (R. A. R.)

ZATTI, P.: «Il diritto a scegliere la propria salute», *NGCC*, 2000, núm. 1, pp. 1-12.

Estudio de la salud en cuanto derecho fundamental. (Alma R. G.)

## PERSONA JURÍDICA

BEHR, J.: «Die Vollstreckung in Personengesellschaften», *NJW*, 2000, 1137-1144.

La ejecución en sociedades personales. El autor plantea los problemas habituales que presenta la ejecución contra la sociedad de derecho civil, la sociedad mercantil o contra sus socios. (M. P. G. R.)

DE GIORGI, M. V.: «Il controllo sull'amministrazione delle fondazioni», *NGCC*, 1999, núm. 6, pp. 786-790.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Salerno de 27 de enero de 1999 sobre los poderes de la autoridad pública respecto a la administración de la fundación. (*Alma R. G.*)

FUSARO, A.: «Diffamazione dell'ente mediante offesa rivolta ad un suo componente. Lesione all'onore della Corte dei Conti», *NGCC*, 1999, núm. 6, pp. 793-800.

Concurrencia de la lesión al honor del miembro de la persona jurídica y de la lesión al honor de dicha persona jurídica. (*Alma R. G.*)

RUBIO: «La convention européenne sur la reconnaissance de la personnalité juridique des organisations internationales non gouvernementales», *GP*, 2000, núm. 238-242, pp. 2-8.

Ratificación de la Convención Europea sobre reconocimiento de personas jurídicas a las ONG internacionales en Francia. Reconocimiento de su papel y análisis de la Convención. (*I. S. P.*)

#### OBLIGACIONES Y CONTRATOS. RESPONSABILIDAD CIVIL

AHRENS, C.: «Von der Postition als Sicherungsvertragspartei unabhängige Einreden gegen die Sicherungsgrundschuld auf Grund des Kausalgeschäfts», *AcP*, abril 2000, pp. 123-148.

Estudio sobre las excepciones oponibles por el propietario de un fundo gravado con una deuda territorial establecida como garantía de un crédito, con base en el § 1157.1 BGB. (*I. G. P.*)

ALBERTINI, L.: «Il caso Burberrys: marchi di forma (anche se bidimensionali) e rapporto tra azione di contraffazione e azione di concorrenza sleale confusoria - nota a Cass. 29 maggio 1999 n. 5243», *GC*, 1999, núm. 12, pp. 3324-3336. (*M. R. D. R.*)

ALFANDARI: «L'adhésion forcée à une association de chasse est condamnée par la Cour européenne des droits de l'homme», *RDS*, 2000, núm. 9, ch. r., pp. 141-145. (*R. A. R.*)

ANGELONI, F.: «Il principio di relatività del contratto quale regola generale per la soluzione dei conflitti di diritti», *CI*, 1999, núm. 3, pp. 897-919.

Estudio de diversas hipótesis que consisten en un conflicto de derecho no resuelto por el legislador que pueden reconducirse al principio de relatividad de los contratos. (*Alma R. G.*)

ANNUNZIATA, M.: «La tutela risarcitoria per lesione di interessi legittimi operante nell'ambito dell'ordinamento giuridico - nota a TAR Veneto 19 marzo 1999 n. 356 (ord)», *GC*, 2000, núm. 2, pp. 623-625. (*M. R. D. R.*)

ATIAS: «Autorisation de travaux et droit acquis (art. 25 b., L. 10 juill. 1965)», *RDS*, 2000, núm. 15, ch. r., pp. 233-237.

La necesidad de autorización no es un requisito formal. Razones de la autora y modos. (R. A. R.)

AUCKENTHALER: «Le droit de subrogé aux intérêts de la créance», *RDS*, 2000, núm. 11, ch. r., pp. 171-172.

Incertidumbre del derecho de subrogación en la atribución de los intereses del crédito, hasta el montante que él pagó. Estudio de la doctrina y la jurisprudencia que opinan sobre su posibilidad de subrogarse también en los intereses. (R. A. R.)

BAILEY, S. H./BOWMAN, M. J.: «Public Authority Negligence Revisited», *Cambridge L. J.*, 2000, vol. 59 (1), pp. 85-132.

El artículo plantea si los principios del *tort of negligence* en los ordenamientos angloamericanos son válidos para regir la responsabilidad patrimonial de los poderes públicos. Mientras que algunos autores sostienen que las reglas del derecho privado resultan por sí solas insuficientes, y que por ello deben arbitrarse mecanismos de protección adicionales conforme a la naturaleza pública de la actuación desarrollada, Bailey y Bowman defienden que la amplitud y flexibilidad con que los tribunales configuran el *tort of negligence* bastan para dar respuesta a los problemas de la responsabilidad de la Administración desde el Derecho privado. (J. S. F.)

BALESTIERI, M.: «La preordinata volontà di non pagare il corrispettivo come causa di nullità della compravendita – nota a Cass. 15 giugno 1999 n. 5917», *GC*, 2000, núm. 1, pp. 135-137. (M. R. D. R.)

BECKER, U./RUSCH: «Das Problem des Entwicklungsrisikos und der *state of the art defense* im deutschen, französischen und US-amerikanischen Recht», *ZEuP*, núm. 1, 2000, pp. 90-105.

El problema de los riesgos del desarrollo y el estado de la cuestión en Derecho alemán, francés y estadounidense. (I. G. P.)

BÉCOUR: «À propos de l'accord conclu entre la direction du Figaro et les journalistes», *GP*, 2000, núm. 224-225, pp. 7-8.

La consagración de los derechos de autor de los periodistas y el respeto al derecho moral. Su remuneración. (I. S. P.)

BEN-SHAHAR, O./BERNSTEIN, L.: «The Secrecy Interest in Contract Law», *Yale L. J.*, 1999, vol. 109, pp. 1885-1925.

El análisis económico del Derecho considera que el resarcimiento del interés contractual positivo es una medida eficiente ante el incumplimiento contractual. No obstante, para obtener dicho resarcimiento, el acreedor puede tener que revelar información empresarial que en realidad preferiría mantener en secreto. El artículo desarrolla el concepto de «interés en el secreto» (*secrecy interest*) de cara a la reforma del *Uniform Commercial Code* americano. El objetivo es que no se obligue al acreedor a revelar información privada o relativa a sus empresas. (A. R. G.)

BERLY: «Désordres évolutifs (état de la jurisprudence)», *RDI*, 2000, núm. 2, pp. 115-120.

Responsabilidad legal de los constructores. Estudio de la noción de desorden evolutivo y su análisis jurisprudencial. (*I. S. P.*)

BERNARDEAU: «Le droit de rétractation du consommateur. Un pas vers une doctrine d'ensemble. A propos de l'arrêt CJCE 22 avril 1999, Travel Vac, aff. C-423/97», *SJ*, 2000, núm. 14, I-218, pp. 623-628.

Estudios del campo de aplicación del derecho de desistimiento a favor del consumidor en relación con las directivas 85/577 CE y 97/7 CE. El régimen de este derecho en cuanto a las condiciones de fondo y de forma. (*I. S. P.*)

BIRKS, P.: «Rights, Wrongs and Remedies», *Oxford J. Legal Stud.*, 2000, vol. 20, núm. 1, pp. 1-37.

El presente artículo propone desterrar la palabra *remedies* del vocabulario jurídico propio del *Common Law*, donde su uso está tan extendido. Según la visión imperante, formulada en los *Commentaries on the Laws of England* de *W. Blackstone*, cuando una persona sufre una violación de sus derechos (*rights*) se produce un ilícito civil (*wrong*), frente al cual el Derecho responde concediendo a aquélla una acción, instrumento mediante el cual obtener un «remedio» (*remedy*). Birks estudia los distintos sentidos de esta palabra y las razones que, a su juicio, hacen preferible hablar de «derechos». Entre ellas, cita, en primer lugar, la necesidad de que el Derecho utilice un lenguaje claro (*remedy* es, según él, un término impreciso con implicaciones propias de la Medicina). En segundo lugar, menciona el hecho de que el Derecho responde también ante sucesos que no son propiamente *wrongs*, como por ejemplo el cobro de lo indebido. (*A. R. G.*)

BOEDEL: «Les contrats d'abonnement aux clubs de sport à caractère lucratif», *GP*, 2000, núm. 189-190, pp. 2-5.

Problemas de los contratos de abono. Cláusulas abusivas. Necesidad de forma escrita. Obligaciones de las partes. (*I. S. P.*)

BOLEGO, G.: «Le conseguenze patrimoniali del licenziamento illegittimo tra responsabilità oggettiva e responsabilità per inadempimento», *NGCC*, 1999, núm. 6, pp. 805-809.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Casación de 21 de septiembre de 1998 núm. 9464 sobre el fundamento jurídico de la responsabilidad patrimonial del empleador por despido improcedente. (*Alma R. G.*)

BONAMORE, D.: «Danni da occupazione acquisitiva – nota a Cass., sez., un., 21 luglio 1999 n. 484», *GC*, 2000, núm. 1, pp. 98-105. (*M. R. D. R.*)

BROHM, W.: «Städtebauliche Verträge zwischen Privat - und Öffentlichem Recht. Zugleich ein Beitrag zu den Einheimischen-Modellen», *JZ*, 2000, pp. 321-332.

El contrato administrativo de obra: entre el Derecho público y privado. (*M. P. G. R.*)

BRÜGGEMEIER, G.: «Zur Reform des deutschen Kaufrechts-Herausforderungen durch die EG-Verbrauchsgüterkaufrichtlinie», *JZ*, 2000, pp. 529-538.

Hacia la reforma del Derecho alemán de la compraventa. Desafíos ante la Directiva de venta de bienes de consumo.

La Directiva 1999/44/UE, debe ser traspuesta al Derecho alemán antes del 1 de enero de 2002. El significado de esta armonización del Derecho de la compraventa difícilmente puede ser exagerada.

El autor muestra su parecer sobre este significado, pero sobre todo en los aspectos que no son regulados por la Directiva: el regreso y las reclamaciones de daños. Estas cuestiones y las consiguientes obligadas actuaciones del legislador alemán constituyen el tema del presente artículo. El autor se pronuncia por una nueva regulación de la garantía en la compraventa y en la reclamación de daños en el seno del BGB. (*M. P. G. R.*)

BUS: «À la recherche de la condition purement potestative: le cas des ventes immobilières», *RDI*, 2000, núm. 1, pp. 9-15.

Estudio sobre la licitud de los principales tipos de condición suspensiva en las ventas inmobiliarias ante la sanción del artículo 1174 del *Code*. Determinación de los criterios de validez. (*I. S. P.*)

CAHEN: «Le secret professionnel et la lutte contre la corruption», *GP*, 2000, núm. 44-46, pp. 2-7.

El secreto profesional como necesidad, no como privilegio. Su protección. Directivas comunitarias de 1991 y de 14 de julio de 1999. (*I. S. P.*)

CAMPEIS, G.: «Azioni risarcitorie da responsabilità civile automobilistica contro eteroresidenti e limiti della domiciliazione presso l'UCI», *NGCC*, 1999, núm. 6, pp. 760-765.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Casación de 12 de enero de 1999 núm. 259 sobre el seguro obligatorio en la responsabilidad civil por accidentes de circulación. (*Alma R. G.*)

CANARIS, C-W.: «Wandlungen des Schuldvertragsrechts—Tendenzen zu seiner *Materialisierung*», *AcP*, mayo 2000, pp. 276-364.

El texto recoge en gran medida la conferencia pronunciada por el autor en las Jornadas de la Asociación Alemana de Profesores de Derecho civil, Salzburg, el 27 de septiembre de 1999. Bajo el título general de «Transformaciones del Derecho contractual», se enuncia el principio «Tendencia hacia su materialización». La «materialización» tiene diversos significados, según se refiera a la libertad contractual, a la justicia del contenido o a los principios políticos que están en la base del Derecho de contratos. Los tres significados se analizan de manera crítica a la luz de los instrumentos utilizados para conseguir dicha materialización a través de la evolución jurisprudencial o con la promulgación de nuevas normas; el autor examina la aplicación del párrafo 138 BGB, la función de la culpa *in contrahendo*, la justificación y los límites del control de contenido de las condiciones generales de los contratos y, por último, la ruptura del principio *pacta sunt servanda*, al consagrarse legalmente el derecho de revocación como instrumento de tutela del consumidor. (*I. G. P.*)

CANE, P.: «Note: Vicarious Liability for Sexual Abuse», *L. Q. R.*, 2000, vol. 116, pp. 21-26.

Comentario sobre dos sentencias de la Corte Suprema de Canadá, de 17 de junio de 1999, relativas a la eventual responsabilidad del empresario por abusos sexuales a niños cometidos por alguno de sus empleados: *Bazley v. Curry* (1999) 174 D.L.R. (4th) 45; *Jacobi v. Griffiths* (1999) 174 (4th) 71. Para establecer la responsabilidad del empresario, la Corte Suprema considera que debe aplicarse el «test de la proximidad en la conexión» (*the close connection test*): se trata de establecer si la conexión entre el *tort* cometido por el empleado y la actividad del empresario es suficientemente próxima para imponer responsabilidad vicaria sobre el empresario. Este criterio supera algunas dificultades derivadas de la distinción entre la actuación del trabajador bajo la autorización del empresario o sin ella, mas su determinación es, al final, una cuestión de hecho que depende de lo que cada juez decida a vista de las circunstancias del caso. (*J. S. F.*)

CARSANA, V.: «Risarcimento del danno da vizi nella locazione, tra immissioni, autorresponsabilità e tutela del diritto alla salute», *NGCC*, 2000, núm. 1, pp. 48-61.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Casación de 3 de febrero de 1999 núm. 915 acerca de la venta de un inmueble que sufre immissiones: algunas reflexiones sobre viejos y nuevos argumentos en materia de garantía por vicios. (*Alma R. G.*)

CARUSSI, D.: «Indennità d'avviamento, prelazione e riscatto: prospettive di riforma delle locazioni non abitative», *RDC*, 2000, núm. 1, parte segunda, pp. 1-17.

Análisis de la reforma sobre arrendamientos destinados a uso distinto de vivienda, y en especial del local comercial. Medios de defensa en la Ley 392 de 1978: función reparadora, redistributiva, derechos de adquisición preferente, etc. (*M. R. D. R.*)

CATTAN: «Assiste-t-on à une extension croissante de la responsabilité des constructeurs?», *GP*, 2000, núm. 75-76, pp. 2-9.

Evolución de los desórdenes de daños por intermediarios en la responsabilidad decenal. La jurisprudencia ante la responsabilidad presunta del constructor por equipos industriales. (*I. S. P.*)

CHABAS: «L'obligation médicale d'information en danger», *SJ*, 2000, núm. 11, I-212, pp. 459-462.

Breves comentarios a una sentencia sobre: la prueba: contenido; la sanción por defecto, todo ello en relación con la obligación de información. (*I. S. P.*)

CHABAS: «Cent ans de responsabilité civile», *GP*, 2000, núm. 236-237, pp. 2 y ss.

Estudios sobre la evolución de la jurisprudencia a lo largo del siglo XX: el declive de la responsabilidad subjetiva; las distintas responsabilidades y sus sujetos; la reparación del daño. (*I. S. P.*)

CHAUVAUX: «Le devoir d'information des malades et leur consentement dans les hôpitaux», *GP*, 2000, núm. 180-181, pp. 21-31.

Conclusiones a la decisión del Consejo de Estado de 5 de enero de 2000, sala 5.<sup>a</sup> contenciosa, sobre responsabilidad médica. (*I. S. P.*)

CHECCHINI, A.: «La promessa del fatto del terzo (parte II)», *RDC*, 1999, núm. 6, parte primera, pp. 665-702.

Análisis del significado de las promesas de garantías personales, y naturaleza de la indemnización en la promesa de responsabilidad por actos de tercero. (*M. R. D. R.*)

CHERUBINI, M.C.: «Sul c.d. diritto di ripensamento», *RDC*, 1999, núm. 6, parte segunda, pp. 695-714.

Estudio del derecho de cancelación de pedidos, en el marco de la protección de consumidores, respecto del contrato de venta a distancia. Estudio de la figura como nueva técnica de tutela de la voluntad contractual. (*M. R. D. R.*)

CHINDEMI, D.: «Il danno edonistico», *NGCC*, 2000, núm. 1, pp. 8-12.

Comentario a la sentencia del tribunal de Milán de 1 de abril de 1999 respecto a la valoración del daño a la salud psíquica por la pérdida de un pariente cercano. (*Alma R. G.*)

CONK, G. W.: «Is There a Desing Defect in the Restatement (Third) of Torts: Products Liability?», *Yale L. J.*, 2000, vol. 109, núm. 5, pp. 1087-1133.

Análisis de la regla prevista en el proyecto de *Restatement (Third) of Torts: Products Liability*, en relación con los defectos de diseño. El texto de la sección 2 introduce un sistema de responsabilidad por culpa para esta categoría de defectos basado en la existencia de un diseño alternativo más seguro, pero de esta regla se excluyen los medicamentos y los instrumentos médicos. A estas categorías de productos la sección 6(c) del *Restatement* aplica el clásico criterio de responsabilidad por culpa basado en el análisis global «riesgo-beneficio». Conk critica esta opción porque obliga a los tribunales a considerar en abstracto a los consumidores en general, y les impide distinguir categorías específicas de enfermos (p. ej., hemofílicos). Considera que la regla de la sección 2 (responsabilidad por culpa basada en el criterio del diseño alternativo más seguro) debería extenderse a cualquier tipo de defecto de diseño, sin distinción. (*J. S. F.*)

CORSARO, L./IANNOTÀ, R.: «La sentenza n. 500 del 1999 delle Sezioni unite della Cassazione relativa alla risarcibilità degli interessi legittimi: continua il dibattito», *GC*, 1999, núm. 12, pp. 509-518.

Estudio de la resarcibilidad de los intereses, a propósito del debate sobre el requisito de la culpa y su prueba. Especial determinación de los intereses protegidos. (*M. R. D. R.*)

COSSIGNANI, L.: «Legittimazione del debitore a proporre reclamo avverso il rigetto dell'istanza di dichiarazione del fallimento - osservazione a C. cost. 20 luglio 1999 n. 328», *GC*, 1999, núm. 12, pp. 3218-3219. (*M. R. D. R.*)

COSSIGNANI, L.: «Legittimazione del fallito a proporre opposizione al decreto di chiusura del fallimento. Natura giurisdizionale del procedimento e necessità dell'assistenza di un difensore - nota a Cass. 25 marzo 1999 n. 2809», *GC*, 2000, núm. 1, pp. 174-176. (*M. R. D. R.*)

COURET: «L'influence de procédures en cours sur la recevabilité d'une offre publique de retrait», *RDS*, 2000, núm. 30, ch. b., pp. 643-647.

Estudio sobre la sentencia de la Corte de Apelación de París, sección I H, de 30 de mayo de 2000. (*R. A. R.*)

DAGOT: «Des donations non solennelles», *SJ*, 2000, núm. 30-34, I-248, pp. 1471-1482.

Ante la desmaterialización de los títulos valores se ha modificado profundamente el paisaje de las donaciones no solemnes. Se estudian las donaciones simples, clasificándolas según el objeto y las donaciones por razón de la herencia. (*R. A. R.*)

DAHAN: «Adaptation du Droit de la preuve aux technologies de l'information et à la signature électronique», *GP*, 2000, núm. 58-60, pp. 4-5.

La desmaterialización de la prueba y su admisión. Fiabilidad. (*I. S. P.*)

DEBOISSY/WICKER: «La distinction de l'indivision et de la société et ses enjeux fiscaux», *RTDC*, 2000, núm. 2, pp. 225-264.

Distinción doctrinal y jurisprudencial mostrada en términos de concurrencia y no de oposición, por ser ambos una explotación colectiva de un bien indivisible. Interrelación normativa de Derecho civil, mercantil y fiscal. (*R. A. R.*)

DE POLI, M.: «Libero mercato e controllo legale nei contratti del consumatore», *RDC*, 1999, núm. 6, parte segunda, pp. 757-801.

Reflexión acerca de la protección de consumidores en el marco de las actividades de libre mercado: limitaciones legales, régimen jurídico de cláusulas abusivas, y el valor de la negociación en situaciones de desequilibrio económico. (*M. R. D. R.*)

DESDEVISES: «Les transactions homologuées vers des contrats juridictionnalisables?», *RDS*, 2000, núm. 18, ch. r., pp. 284-286. (*R. A. R.*)

DESSUET: «Assurance responsabilité civile décennale. La non-assurance en dehors du secteur d'activité déclaré à l'assureur: une jurisprudence contestable», *GP*, 2000, núm. 75-76, pp. 10-15.

Estudio jurisprudencial sobre el tema. Apariencia de coherencia en sus decisiones y realidad de inutilidad y exceso. (*I. S. P.*)

DEWALD/JOUVION: «Besson contre périsosol: un match inégal», *GP*, 2000, núm. 58-60, pp. 6-7.

Sustitución del sistema de amortización por el de convenciones en arrendamientos. (*I. S. P.*)

DI BENEDETTO, G.: «Notificazione a destinatario irreperibile e sanatoria delle nullità per effetto della raccomandata - osservazione a Cass. 9 settembre 1998 n. 8929», *GC*, 1999, núm. 12, pp. 3404-3407. (*M. R. D. R.*)

DI MARZIO, F.: «Illiceità delle clausole abusive», *GC*, 1999, núm. 12, pp. 479-507.

Estudio de la relación de invalidez, nulidad e ineficacia contractual, con especial referencia a la nulidad de cláusulas abusivas por ilicitud, y su régimen jurídico en el marco de la protección de consumidores y usuarios. (*M. R. D. R.*)

D'OTTAVI, L.: «Garanzie atipiche e tutela cautelare; la natura del contratto autonomo di garanzia non impedisce la misura inibitoria quando sussiste il periculum dell'alterazione del sinallagma contrattuale dell'assetto negoziale globalmente considerato - nota a Trib. Roma 6 novembre 1998 (ord)», *GC*, 1999, núm. 12, pp. 3459-3470. (*M. R. D. R.*)

DUCOULOUX-FAVARD, C.: «Il concorso della responsabilità dell'impresa e dei suoi dirigenti nell'ordinamento francese», *NGCC*, 1999, núm. 6, pp. 403-408.

Artículo sobre la concurrencia de la responsabilidad civil y penal de la empresa, de los dirigentes y de los empleados. (*Alma R. G.*)

EMERY: «L'extension du legal privilege aux juristes d'administration», *RDS*, 2000, núm. 7, ch. r., pp. 116-118.

Libro Blanco de modernización de las reglas comunitarias de la competencia. Privilegio de confidencialidad otorgado a los juristas. (*R. A. R.*)

FACCI, G.: «Brevi considerazioni in tema di danno da fumo», *CI*, 1999, núm. 3, pp. 944-955.

Artículo relativo a la responsabilidad del fabricante de tabaco. (*Alma R.G.*)

FAIETA, M.: «Brevi osservazioni in tema di trasformazione regressiva e principio di maggioranza - nota a Cass. 27 maggio 1999 n. 5173», *GC*, 2000, núm. 1, pp. 140-147. (*M. R. D. R.*)

FARGE: «Un client ayant dissimulé sa minorité est-il tenu de payer à la banque le montant de son débit en compte?», *RDS*, 2000, núm. 2, ch. b., pp. 39-43.

Notas a la sentencia de la corte de casación civil, sección primera, de 12 de noviembre de 1998. (*R. A. R.*)

FASTERLING, B.: «Versicherungsverhältnisse in der Haftpflichtprüfung», *ZEuP*, núm. 2, 2000, pp. 229-253.

Se estudia la evidente interacción entre el Derecho de los Seguros y la evolución legislativa y jurisprudencial de la responsabilidad civil, con especial atención a la reciente legislación sueca en materia de responsabilidad civil de menores. (*I. G. P.*)

FERRANTE, E.: «La tutela risarcitoria contro la doppia alienazione immobiliare», *CI*, 1999, núm. 3, pp. 1115-1161.

Doble venta de inmuebles y tutela del primer adquirente. (*Alma R. G.*)

FERRI, C.: «Procedimenti cautelari a tutela del credito. Il sequestro conservativo», *RTDPC*, 2000, núm. 1, pp. 75-104.

Reflexión sobre el recurso del secuestro de bienes muebles e inmuebles y sus efectos como medio de conservación de la garantía patrimonial en caso de incumplimiento del deudor.

Referencias a los procedimientos cautelares y tutela del crédito y al recurso de conversión del secuestro en prenda. (*M. R. D. R.*)

FIORINA: «Les conditions de la gestions d'affaires en présence d'un contrat préexistant», *RDS*, 2000, núm. 10, ch. b., pp. 239-243.

Notas a la sentencia de la corte de casación comercial de 12 de enero de 1999. (*R. A. R.*)

FISCHER, G.: «Tendenzen der Rechtsprechung des BGH zum Anwaltshaftungsrecht», *NJW*, 1999, pp. 2993-2998.

Tendencia de la jurisprudencia del BGH sobre la responsabilidad del abogado.

La responsabilidad del abogado se circunscribe casi exclusivamente a la práctica jurisprudencial. La ausencia de un marco legal articulado plantea problemas de seguridad que el trabajo trata de solventar estableciendo bajo qué circunstancias el mandante puede articular una pretensión de regreso contra su abogado. (*M. P. G. R.*)

FLEISCHER, H.: «Konkurrenzprobleme um die culpa in contrahendo: Fahrlässige Irreführung versus arglistige Täuschung», *AcP*, enero 2000, pp. 91-120.

Una decisión del BGH de 1998 ha generado una importante reacción doctrinal, reavivando una vieja polémica sobre los problemas de concurrencia entre la pretensión por *culpa in contrahendo* y la impugnación del contrato por engaño doloso. El autor estudia la delimitación entre ambas figuras, los requisitos de la pretensión indemnizatoria por *culpa in contrahendo* y el plazo de prescripción aplicable, a la vista de las normas que regulan la impugnación del contrato por vicios de la voluntad, contenidas en los §§ 123 y 124 BGB. (*I. G. P.*)

FLORES/BIARDEAUD: «La protection de l'emprunteur: une notion menacée», *RDS*, 2000, núm. 12, ch. b., pp. 191-196.

Cambios en la protección del consumidor por obra de la jurisprudencia. Posibilidad de un contrato tipo con cláusulas prerredactadas. Admisión. (*R. A. R.*)

FORMICETTI, A.: «Note in tema di concorrenza sleale, pubblicità ingannevole e pubblicità comparativa denigratoria - nota a Trib. Roma 2 febbraio 1999 (ord)», *GC*, 2000, núm. 4, pp. 1190-1193. (*M. R. D. R.*)

- FRANCIONE, N.: «La nozione di *operatore pubblicitario* ai sensi del d. Lgs. N. 74 del 1992. I destinatari della tutela offerta dalla normativa - nota a Autorità garante concorrenza e mercato 25 agosto 1999 n. 7498», *GC*, 2000, núm. 4, pp. 1247-1250. (*M. R. D. R.*)
- FRANZONI, M.: «La lesione dell'interesse legittimo é, dunque, risarcibile», *CI*, 1999, núm. 3, pp. 1025-1046.  
Sobre el resarcimiento del daño causado por lesión de un interés legítimo. (*Alma R. G.*)
- GAISER, A. S.: «Fallstricke bei der Altenheim-Vertragsgestaltung», *NJW*, 1999, pp. 2311-2315.  
Trampas en la formación del contrato sobre residencias de la tercera edad. La proliferación de residencias para ancianos plantea problemas derivados del desequilibrio contractual y de la peculiaridad de un contrato mixto entre arrendamiento y prestación de servicios. El análisis de las cláusulas más problemáticas es el objeto de este trabajo. (*M. P. G. R.*)
- GAZZONI, F.: «Immunità giurisdizionale e contratto d'opera - nota a Cass., sez. un., 18 marzo 1999 n. 150», *GC*, 1999, núm. 12, pp. 3354-3357. (*M. R. D. R.*)
- GENTILI, A.: «Sull'interpretazione dei contratti normativi», *CI*, 1999, núm. 3, pp. 1162-1193.  
Algunas cuestiones acerca de la interpretación de los contratos normativos. (*Alma R. G.*)
- GERHARDT, W.: «Insolvenzrecht und Bürgerliches Gesetzbuch», *AcP*, mayo 2000, pp. 427-444.  
Estudio sobre las mutuas influencias entre el Derecho concursal y el Código civil. (*I. G. P.*)
- GHESTIN Y OTROS: «Droit des obligations», *SJ*, 2000, núm. 12, 1-215, pp. 520-524.  
Breves comentarios a diversas sentencias sobre: formación del contrato y obligaciones. (*I. S. P.*)
- GIACOBÉ, D.: «Alcune questioni in tema di arbitrato irrituale e di perizia contrattuale - nota a Cass. 13 aprile 1999 n. 3609», *GC*, 2000, núm. 2, pp. 479-482. (*M. R. D. R.*)
- GIOIA, G.: «Nuove nullità relative a tutela del contraente debole», *CI*, 1999, núm. 3, pp. 1332-1364.  
Control sobre los actos de autonomía privada y tutela del contratante débil. (*Alma R. G.*)
- GIZARDIN: «Fonds turbo et responsabilité des responsables des fonds de placement. Obligation de moyens ou de résultat», *GP*, 2000, núm. 135-137, pp. 9 y ss.  
Notas a varias sentencias de la Corte de París, sección 1 G, de 29 de marzo de 2000, sobre valores mobiliarios, gestión y consecuencias de su mala gestión. (*I. S. P.*)

GOECKE, K.: «Unbegrenzte Haftung Minderjähriger?», *NJW*, 1999, pp. 2305-2310.

¿Responsabilidad extracontractual ilimitada para los menores de edad? El autor se plantea el tema de la responsabilidad civil ilimitada de los menores, a la luz de una consulta al Tribunal Constitucional alemán sobre la conformidad de dicha responsabilidad con el artículo 1 I en relación con el 2 I de la Constitución alemana. Aunque el Tribunal Federal no entró en el fondo por considerar que el § 828 II BGB era anterior a la Constitución, el tema queda abierto para los tribunales ordinarios. (*M. P. G. R.*)

GRIGOLI, M.: «Osservazioni in tema di vendita documentale marittima con clausola CIF - nota a Cass. 7 luglio 1999 n. 7025», *GC*, 2000, núm. 1, pp. 128-130. (*M. R. D. R.*)

GRILLET PONTON: «Le droit de bail d'habitation à l'épreuve de la réglementation locative: une nouvelle désacralisation de la propriété?», *SJ*, 2000, núm. 26, I-240, pp. 1231-1236.

El reequilibrio económico de la relación de arrendamiento: hacia una publicación del derecho. La teoría del derecho de propiedad y su evolución funcional. (*I. S. P.*)

GRILLET PONTON: «Nouveau regard sur la vivacité de l'innommé en matière contractuelle», *RDS*, 2000, núm. 21, ch. r., pp. 331-336.

La nomenclatura de Derecho romano recogida en el artículo 1107 del Código civil que distingue entre contratos nominados e innominados y que continúa hoy en las clasificaciones escolásticas ¿Es una figura de escuela únicamente destinada al estudiante de primer ciclo? Una reflexión proteccionista lleva naturalmente a relegar los innominados al rango de calificación por defecto. (*R. A. R.*)

GRIMALDI: «La caution peut invoquer la faute du créancier contre le débiteur principal par voie de demande reconventionnelle», *RDS*, 2000, núm. 31, ch. b., pp. 665-667.

Nota a las sentencias de la Corte de casación comercial de 14 de marzo y 6 de abril de 2000. (*R. A. R.*)

GRUNDMANN, S.: «Trust and Treuhand at the End of the 20th Century. Key Problems and Shift of Interests», *Am. J. Comp. L.*, 1999, vol. 47, núm. 3, pp. 401-428.

Estudio de la relación entre los modelos de fiducia propios del Derecho germánico (*Treuhand*) y el *Common Law* (*Trust, fiduciary relationship*). Según Grundmann, su comparación arroja resultados diferentes según el aspecto singular que se examine. Por ello es preciso tener en cuenta las relaciones de las partes con los terceros (*third party relationship*), pero también las existentes entre las partes mismas (*trustee* o *Treuhand* y *settlor/beneficiary* o *Treugeber*, respectivamente), así como la función de ambas figuras en el contexto de otras instituciones que sirven para propósitos similares. (*A. R. G.*)

HEERMANN, P.W.: «Verbundene Geschäfte im Sinne des § 9 Abs.1 VerbrKrG», *AcP*, enero 2000, pp. 2-44.

El autor analiza la noción de contratos vinculados en el § 9.1 de la Ley de Crédito al consumo, profundizando en su estructura como negocio *do ut des ut det*; sobre la base de este criterio, y rechazando otras explicaciones de la relación entre el contrato de financiación y el contrato de adquisición, analiza las consecuencias que, conforme a la ley, se derivan de tal vinculación, y los supuestos concretos en los que al existir tal estructura, procede aplicar los preceptos de la ley. (*I. G. P.*)

IOZZO, M.: «Condizioni di proponibilità della domanda e assicurazione obbligatoria per la responsabilità civile da circolazione dei veicoli e dei natanti», *FI*, 2000, núm. 3, pp. 831-843.

Nota a la sentencia del Tribunal de Casación de 27 de septiembre de 1999 núm. 10708 sobre la improcedencia de la demanda reconventional en el juicio de responsabilidad civil sobre accidentes de circulación. (*Alma R. G.*)

IZORCHE: «Le vendeur professionnel entre vices cachés et jurisprudence hermétiq», *RDS*, 2000, núm. 26, ch. r., pp. 407-414.

La cláusula que figura en la factura de un vendedor es inoponible por el adquirente ejerciendo una acción de indemnización fundada sobre la garantía de vicios ocultos, cuando esta estipulación contiene una cláusula limitativa, no de la garantía por vicios ocultos, sino de limitación de la responsabilidad contractual del vendedor. (*R. A. R.*)

IZZO, N.: «Locazione non abitative e risarcimento danni *ex art.* 1591 C.C. per il periodo successivo al regime transitorio della legge n. 392 del 1978 - nota a Cass. 27 settembre 1999 n. 10697», *GC*, 2000, núm. 4, pp. 1067-1071. (*M. R. D. R.*)

JACQUET: «Les commissions d'indemnisation des victimes d'infractions sont la mise en place d'un principe constitutionnel», *GP*, 2000, núm. 222-223, pp. 4-9.

Origen doble del CIVI: de la Constitución de 1958 y del Derecho civil. (*I. S. P.*)

JACQUIN: «Droit d'option du bailleur et loyer binaire», *GP*, 2000, núm. 156-158, pp. 8-12.

Estudio sobre el derecho de opción en el arrendamiento. Principios jurídicos y acuerdos de las partes. El art. 31 del Decreto de 30 de septiembre de 1953. (*I. S. P.*)

JEULAND: «L'expertise commerciale», *RDS*, 2000, núm. 13, ch. b., pp. 209-216.

Existe sin duda un experto propiamente comercial. Interviene en todos los dominios del Derecho comercial tanto en materia de agrupamiento como en operaciones comerciales. Tiene en cuenta las exigencias del Derecho comercial tales como la urgencia, el secreto de las actividades, el respeto del interés social y la salvaguarda de la empresa. (*R. A. R.*)

KEROMNES: «L'indemnisation des victimes d'infractions: un palliatif aux conséquences dommageables de la criminalité de masse», *GP*, 2000, núm. 44-46, pp. 8-16.

Evolución del sistema de indemnización. En la primera etapa es subsidiaria para pasar a la responsabilidad integral de los daños por atentados graves a las personas. (*I. S. P.*)

KOBINA-GABA: «Le droit de la responsabilité civile au regard de l'homosexualité», *GP*, 2000, núm. 203-204, pp. 5-9.

Reconocimiento jurisprudencial del concubinato homosexual. (*I. S. P.*)

KOCH, R.: «Wider den formularmässigen Ausschluss des UN-Kaufrechts», *NJW*, 2000, pp. 910-915.

Contra la exclusión de la Convención de Viena sobre compraventa internacional de mercaderías. El autor, partiendo de los datos de la práctica, pone de manifiesto las ventajas y, sobre todo, desventajas de lo que considera una frecuente práctica: la exclusión convencional de la normativa de la Convención. (*M. P. G. R.*)

KÖRNER, M.: «Zur Aufgabe des Haftungsrechts - Bedeutungsgewinn präventiver und punitiver Elemente», *NJW*, 2000, pp. 241-246.

A propósito del papel del derecho de la responsabilidad. Creciente importancia de los elementos preventivos y punitivos.

La autora pone de manifiesto que a pesar del fundamento compensatorio del derecho de la responsabilidad en el ordenamiento alemán y lo mal vistos que están los efectos preventivos o sancionadores aparejados a la reglamentación de la misma, lo cierto es que, sobre todo en materia de daños a los derechos de la personalidad el derecho de la responsabilidad juega cada vez más un papel sancionador y preventivo que llegan a situarse en el primer plano, sin que quepa hacer un paralelismo con la situación en los Estados Unidos de Norteamérica. (*M. P. G. R.*)

KRIEGK: «Le concept de responsabilité, victime du développement de l'état providence?», *GP*, 2000, núm. 194-195, pp. 2-11.

Noción de falta. Necesidad de reparación del daño y regresión del criterio de la falta. Adecuación del régimen de responsabilidad a la ética. (*I. S. P.*)

LABARTHE Y OTROS: «Droits des obligations. Chronique d'actualité», *SJ*, 2000, núm. 24, I-237, pp. 1121-1126.

Breves comentarios sobre sentencias en materia de contratos: formación; efectos y obligaciones. (*I. S. P.*)

LACHAUD/COLLIGNON: «L'internet dans l'univers médical: aspects juridiques et déontologiques», *GP*, 2000, núm. 180-181, pp. 3-7.

Contenido de un portal de *internet*. Prohibición de consultas médicas. Medidas de protección mediante el secreto profesional. (*I. S. P.*)

LACHAUD: «Indemnisation des dégâts causés par le grand Gibier et prescription de l'action en réparation», *GP*, 2000, núm. 182-183, pp. 15-19.

Notas a la sentencia de la Corte de Limoges de 9 de junio de 1999. (*I. S. P.*)

LACHIÈZE: «L'autonomie de la cession conventionnelle de contrat», *RDS*, 2000, núm. 12, ch. r., pp. 184-190. (R. A. R.)

LAGARDE: «Transaction et ordre public», *RDS*, 2000, núm. 14, ch. r., pp. 217-224. (R. A. R.)

LAPLANCHE: «Le marché de l'art à nouveau dans tous ses états: annulation de la vente d'une oeuvre en raison du doute avéré sur l'authenticité de celle-ci», *RDS*, 2000, núm. 3, ch. r., pp. 54-58.

Nota a la sentencia de la corte de casación civil, sección primera, de 13 de enero de 1998. (R. A. R.)

LAUDE: «Le consommateur de soins», *RDS*, 2000, núm. 26, ch. b., pp. 415-419.

Los pacientes son hoy día actores que reivindican dentro del sistema sanitario una mejor información y una mayor seguridad sanitaria. Progresivamente, el paciente se ve reconducido a un status de consumidor de sanidad. (R. A. R.)

LAVOILLOTTE: «Les risques ... juridiques du roller», *SJ*, 2000, núm. 35, 1-250, pp. 1539-1542.

Se parte del estatuto jurídico de los practicantes del roll y el fundamento de su responsabilidad, haciendo un recorrido desde el riesgo a la culpa y estudiando las causas de exoneración. (R. A. R.)

LEHMANN, M.: «Informationsverantwortung und Gewährleistung für Werbeanlagen beim Verbrauchsgüterkauf», *JZ*, 2000, pp. 280-293.

Responsabilidad por informaciones y garantía por declaraciones publicitarias en la venta de bienes de consumo.

La Directiva 1999/44/EG, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre determinados aspectos de la venta de bienes de consumo y de garantías postventa de los bienes de consumo de 25 de mayo de 1995, regula cuestiones de responsabilidad por declaraciones publicitarias, así como la responsabilidad por vicios en el contrato de compraventa, y suministra un marco jurídico para las garantías convencionales. La Directiva pone el acento en el campo de la responsabilidad por informaciones. (M. P. G. R.)

LEIBLE, S.: «Die richterliche Herabsetzung von Vertragsstrafen im spanischen Recht», *ZEuP*, núm. 2, 2000, pp. 322-341

Con ocasión del comentario a la STS de 29 de noviembre de 1997 (RA 8441), se examina comparativamente la moderación de la cláusula penal y se pone de relieve la diferencia entre la regulación contenida en el Código civil y los principios de la Comisión Lando. (I. G. P.)

LESAGE/CASCIO: «La problématique du recours subrogatoire de l'assureur dommages ouvrage en fin de période de garantie», *GP*, 2000, núm. 133-134, pp. 2-7.

Estudio de la problemática de la subrogación en la fase amigable y en la fase contenciosa. (I. S. P.)

LEVENEUR: «Clasificación des contrats: le rétrécissement de la catégorie des contrats réels est engagé», *SJ*, 2000, núm. 35, Actualité, pp. 1531-1533.

Se plasma la discusión sobre la naturaleza real u obligacional del contrato de préstamo y en general de los contratos. (*R. A. R.*)

MALAURIE: «Droit romain des obligations. Droit français contemporain des contrats et l'Europe d'aujourd'hui», *SJ*, 2000, núm. 29, 1-246, pp. 1415-1421.

La supervivencia del Derecho romano en el Derecho contemporáneo de los contratos se encuentra con nuevos obstáculos: la diferencia de su forma de pensar y la práctica jurídica de hoy; el efecto natural del tiempo; la cultura atlántica; las novedades del derecho de la competencia y el de los consumidores; la influencia del derecho comunitario. La pregunta que se hace el autor es cuál va a ser la dirección que se va a tomar en el Derecho europeo. (*R. A. R.*)

MALEVILLE: «La responsabilité civile des intermédiaires professionnels au titre du devoir de conseil», *SJ*, 2000, núm. 17, 1-222, pp. 731-737.

Sobre la extensión justificada del deber de consejo, estudia las razones, el contenido y las manifestaciones de la responsabilidad civil. También la medida que debe tener esta extensión. (*I. S. P.*)

MANES, P.: «Diritto di recesso dal contratto di apertura di credito a tempo indeterminato e violazione della buona fede», *CI*, 1999, núm. 3, pp. 920-938.

Artículo acerca del abuso del derecho de desistimiento *ad nutum*. (*Alma R. G.*)

MARTIN: «Le Libre blanc sur la responsabilité environnementale», *SJ*, 2000, núm. 17, Actualité, pp. 723-726.

Definición de principios en relación con el método y el fondo (la retroactividad y coherencia) y cuestiones en suspenso: la responsabilidad y la reparación. (*I. S. P.*)

MASON, A. F.: «Contract, Good Faith and Equitable Standards in Fair Dealing», *L.Q.R.*, 2000, vol. 116, pp. 66-94.

Tradicionalmente, no ha existido en el Derecho de contratos inglés un reconocimiento del principio general de buena fe. No obstante, la evolución reciente del Derecho en países como Canadá, Australia y Nueva Zelanda muestra que dicho principio forma parte también de aquel Derecho. El artículo examina las diversas manifestaciones que el deber de buena fe tiene en el *Common Law*, entre las cuales se cuenta su consagración en el *Uniform Commercial Code* americano (*Section* 1-203). También propone que se adopte una formulación de dicho deber basada en las expectativas razonables (*reasonable expectations*) de las partes. (*A. R. G.*)

MASTROPAOLO, E. M.: «La fiducie nel diritto positivo francese», *RDC*, 2000, núm. 1, parte segunda, pp. 35-58.

Análisis de derecho comparado de la figura de la fiducia: régimen jurídico en el derecho francés, tipos, interpretación y críticas. (*M. R. D. R.*)

MCINNES, M.: «Note: Pre-Natal Injuries in the Supreme Court of Canada», *L. Q. R.*, 2000, vol. 116, pp. 26-29.

Nota sobre la sentencia de la Corte Suprema de Canadá *Dobson v. Dobson* (1999) 174 D.L.R. (4th) 1, que rechazó la demanda interpuesta por una hija contra su madre, reclamando una indemnización por los daños que decía haber sufrido a causa de su negligente conducción (automovilística) durante el embarazo. McInnes considera que la sentencia es coherente con los precedentes del derecho canadiense, los cuales, por una parte, admiten el aborto en cualquier momento entre la concepción y el nacimiento (*R. v. Morgentaler* [1988] 1 S.C.R. 30) y, por otra, no imponen limitaciones administrativas a las mujeres embarazadas que desarrollan actividades que suponen un grave riesgo para la salud del feto (*Winnipeg Child and Family Services (Northwest Area) v. R.D.G.* [1997] 3 S.C.R. 925). (*J. S. F.*)

MEIER, S.: «Mistaken Payments in Three-Party Situations: A German View of English Law», *Cambridge L. J.*, 1999, vol. 58, pp. 567-603.

El Derecho inglés establece que una persona puede solicitar la restitución de lo que ha pagado por error de hecho. En principio, esta posibilidad no resultaría afectada por la simple circunstancia de que el pago con error afectase a tres partes, pues el actor seguiría siendo el *solvens* y el demandado el *accipiens*. El presente artículo pretende mostrar que, en realidad, las cosas no son siempre así. Para ello aplica al Derecho inglés la distinción existente en el Derecho germánico entre el simple pago de una deuda ajena y las situaciones en que el *solvens* ha recibido una delegación del deudor. El estudio destaca el distinto punto de partida de ambos ordenamientos, pues mientras el segundo establece la restitución si el pago fue sin justa causa [§ 812 (1) BGB], el Derecho inglés exige un requisito adicional que en las relaciones a tres partes es el error de hecho del actor. (*A. R. G.*)

MELENNEC: «De la main mise des compagnies d'assurances sur l'indemnisation des préjudices corporels, et de la nécessité impérative de réformer la loi Badinter», *GP*, 2000, núm. 180-181, pp. 47-52.

Valoración del daño y cálculo de la indemnización. Necesidad de una reforma legal. (*I. S. P.*)

MISTRETTA: «La durée du prêt: entre pouvoir du juge et liberté contractuelle», *SJ*, 2000, núm. 23, I-234, pp. 1063-1068.

Estudia el poder unilateral de las partes en relación con la duración del préstamo de dinero; dentro de éste, las cláusulas de reembolso anticipado y las cláusulas de indemnización a causa de este reembolso. El término implícito subjetivo y objetivo. (*I. S. P.*)

MONTECCHIARI, T.: «Sulla responsabilità del medico ed il risarcimento dei danni per mancata interruzione della gravidanza», *DFP*, 1999, núm. 4, pp. 1397-1426.

Responsabilidad del médico por incumplimiento de su deber de información acerca de la posibilidad de interrupción del embarazo. (*Alma R. G.*)

MOURY: «Une embarrassante notion: l'économie du contrat», *RDS*, 2000, núm. 24, ch. r., pp. 382-386. (*I. S. P.*)

MOUTOUH: «Secret professionnel et liberté de conscience: l'exemple des ministres des cultes», *RDS*, 2000, núm. 28, ch. r., pp. 431-437.

El secreto profesional. Reproches que junto a abogados y médicos reciben los sacerdotes por sus conocimientos en el ejercicio de su ministerio. (*R. A. R.*)

NOTE: «Privity Reform in England», *L.Q.R.*, 2000, vol. 116, pp. 43-47.

Tras haber sido criticada por las injusticias a que conducía, la regla del efecto relativo de los contratos (*privity*) fue abandonada en Inglaterra. La *Contracts (Rights of Third Parties) Act 1999* permite ahora que un tercero exija el cumplimiento de un contrato, cuando éste le reconoce de modo expreso esa posibilidad (aun sin ser propiamente beneficiario: por ejemplo el tutor del beneficiario) o cuando le confiere directamente un beneficio. La presente nota estudia críticamente el fundamento de esta norma. El contrato no puede justificar la acción del tercero, porque éste no es parte contractual. No se puede acudir a la voluntad de las partes contractuales (como pretendía la *Law Commission* en su propuesta de reforma en 1996), dado que éstas no pueden definir lo que es justo y lo que no. La conclusión es que la norma encuentra su fundamento en el interés público en que los contratos se cumplan. (*A. R. G.*)

NOTE: «Who Pays When Polluters Go Bust?», *L.Q.R.*, 2000, vol. 116, pp. 200-204.

La presente nota pretende poner de manifiesto algunas deficiencias de la actual legislación inglesa en materia de quiebra, en especial en lo que hace referencia a empresas que poseen una licencia de gestión de residuos y el trato jurídico de la misma en la masa de la quiebra. Se señala que coinciden en este punto los intereses de los acreedores y el llamado principio de que «quien contamina paga», recogido en el Tratado de la Comunidad Europea (art. 174 tras su reforma por el Tratado de Amsterdam). A falta de una regulación clara, los Tribunales resuelven el conflicto con base en consideraciones de política jurídica, lo que evidencia la necesidad de una nueva regulación. (*A. R. G.*)

NOURISSAT: «La violence économique, vice du consentement: beaucoup de bruit pour rien?», *RDS*, 2000, núm. 23, ch. b., pp. 369-373. (*I. S. P.*)

PATRUNO, F.: «Autorizzazione alla vendita dell'unico bene del fondo patrimoniale - osservazione a App. Bari 15 luglio 1999 (decr.) e Trib. Trani 3 maggio 1999 (decr.)», *GC*, 2000, núm. 1, pp. 202-204. (*M. R. D. R.*)

PENAUD: «L'inegalité des victimes devant la commission d'indemnisation des victimes d'infractions (CIVI): Pour une réforme des critères de leur indemnisation», *GP*, 2000, núm. 222-223, pp. 2-3.

Estudio sobre la indemnización de las víctimas de infracciones penales según se atente a su persona o a sus bienes. Artículos 706.3 y 14 del Código de procedimiento penal. (*I. S. P.*)

PESCATORE, V.: «Doveri contrattuali e responsabilità aquiliana dell'appaltatore», *RDC*, 2000, núm. 2, parte segunda, pp. 179-209.

Deberes contractuales y responsabilidad contractual del constructor: responsabilidad objetiva y criterios de imputación. Responsabilidad individual y de empresa. (*M. R. D. R.*)

PETER, H.: «Verzicht auf Rechte und Befugnisse, insbesondere im Obligationenrecht. Kausale und abstrakte Verfügungen», *AcP*, abril 2000, pp. 149-191.

El autor analiza los supuestos de renuncia más importantes en el ámbito del Derecho de obligaciones, previstos expresamente por la ley, se detiene en algunas otras situaciones que igualmente han de calificarse como renuncia, y examina el reflejo de la figura en los Derechos reales y en el Derecho sucesorio. Intenta delimitar la renuncia frente a otros negocios o actos jurídicos que implican una dejación de derechos: la cesión, la resolución o la revocación. Este recorrido le permite profundizar en la naturaleza de la renuncia como negocio de disposición y su carácter abstracto o causal, atendiendo a su carácter unilateral o bilateral. (*I. G. P.*)

PIERATTI: «Risque de pollution et sécurité: un défi pour les assureurs maritimes», *GP*, 2000, núm. 194-195, pp. 12-18.

Riesgo de contaminación por las sucesivas catástrofes marítimas. Respuesta jurídica. Seguro preventivo y otras medidas. (*I. S. P.*)

PIZZOFERRATO, A.: «Il danno alla persona: linee evolutive e tecniche di tutela», *CI*, 1999, núm. 3, pp. 1047-1114.

Análisis de diversas cuestiones referentes al daño a la persona: el derecho a la salud, la evolución jurisprudencial del daño biológico, del daño psíquico y del daño moral, el daño a la persona del trabajador, el daño por pérdida de oportunidad, las funciones del resarcimiento en el ámbito del daño a la persona, las técnicas de reparación en forma específica de los derechos de la persona... (*Alma R. G.*)

RAMPONE, F.: «Proventi della sponsorizzazione e tutela del diritto materiale d'autore - nota a Cass. 18 dicembre 1999 n. 13931», *GC*, 2000, núm. 4, pp. 1023-1024. (*M. R. D. R.*)

REICH, N.: «Die Umsetzung der Richtlinie 1999/44/EG in das deutsche Recht», *NJW*, 1999, pp. 2397-2403.

La transposición de la Directiva 1999/44/EG en el Derecho alemán.

El profesor de Bremen analiza las reformas necesarias que la Directiva exige en el Derecho alemán a partir de una propuesta de 1992 de la Comisión para el derecho de obligaciones, haciendo hincapié tanto en las obligaciones positivas de transposición, cuanto en el ámbito que la Directiva deja a la libertad del legislador estatal. (*M. P. G. R.*)

RENCK, A.W.: «Kennzeichenrechte versus Domain-Names Eine Analyse der Rechtsprechung», *NJW*, 1999, pp. 3587-3594.

Derecho de marcas *versus* nombres de dominio. Un análisis de la jurisprudencia.

La situación planteada entre quienes ostentan derechos de marcas y la protección de los mismos y el registro de direcciones de *internet* por parte de terceros con utilización (¿vulneración?) de aquéllos, plantea una interesante problemática que el trabajo trata de presentar. (M. P. G. R.)

RETZLAFF, B.: «Schadensersatzanspruch des Bauherrn nach ungerechtfertigter Baueinstellung bei Genehmigungsfreiheit?», *NJW*, 1999, pp. 3224-3229.

Demanda de indemnización de daños por parte del propietario ante la ilegítima suspensión de la construcción en los supuestos de no requerimiento de permiso.

El trabajo analiza las posibilidades de resarcimiento del propietario a quien se suspende el proyecto de construcción por parte de las autoridades responsables del mismo mientras se resuelve una disputa con los predios vecinos. La generalización de la ausencia de permiso en los respectivos *Länder* hace que sea dudoso el planteamiento de una acción contra el vecino, por lo que se analiza esta posibilidad junto con la de plantear la acción contra las autoridades. (M. P. G. R.)

REVESZ, R.L.: «Environmental Regulation, Cost-Benefit Analysis, and the Discounting of Human Lives», *Colum. L. Rev.*, 1999, vol. 99, pp. 941-1017.

El manejo de análisis del tipo coste-beneficio es frecuente en materias como el Derecho ambiental o la protección de la salud. En dicho análisis se atribuye un valor a las vidas que se estima que han sido salvadas con cada nueva regulación, para que computen como beneficio. El problema se produce al cuantificar los daños que no se manifiestan de modo inmediato sino que permanecen en estado latente durante un cierto período de tiempo, como ciertas enfermedades. Se considera que quienes admiten siempre un descuento que refleje el transcurso de tiempo entre la exposición de la víctima al agente causante del daño y la producción del resultado dañoso no distinguen como debieran entre daños latentes y daños a futuras generaciones. Mientras el descuento es admisible en el primer caso, efectuarlo en el segundo sería éticamente injustificable. (A. R. G.)

RICCIO, A.: «Il controllo giudiziale della libertà contrattuale: l'equità correttiva», *CI*, 1999, núm. 3, pp. 939-943.

Posición del Juez frente a la autonomía contractual: ¿ha desaparecido el dogma de la intangibilidad del contrato? (Alma R. G.)

RICCIO, G. M.: «Promessa di vendita di cosa altrui e garanzia per evizione del promittente alienante», *NGCC*, 2000, núm. 1, pp. 129-134.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Casación de 10 de marzo de 1999 núm. 2091, acerca de los negocios sobre el patrimonio ajeno. (Alma R. G.)

RIVERA: «Vers un transfert des risques inhérents à l'acte de construire?», *GP*, 2000, núm. 135-137, pp. 2-6.

El derecho de reparación está condicionado a la demostración de una falta del constructor, de un incumplimiento de sus obligaciones. El derecho de reparación como Derecho objetivo. (I. S. P.)

ROSS, J. M.: «Baseball Litigation: A New Calculus for Awarding Damages in Tort Trials», *Texas L. Rev.*, 1999, vol. 78, núm. 2, pp. 439-466.

El autor presenta un modelo para resolver el problema de los veredictos que conceden indemnizaciones desorbitadas en juicios de responsabilidad civil. El modelo propone acudir a un sistema arbitral semejante al empleado en las disputas salariales entre los profesionales del béisbol americano: *baseball arbitration*. Según este sistema, que denomina *baseball litigation*, la decisión sobre la cuantía indemnizatoria se atribuiría a un jurado, que escogería entre la cuantía propuesta por el demandante o la cuantía indemnizatoria propuesta por el demandante. Ello evitaría veredictos excesivos y erráticos, al mismo tiempo que superaría los inconvenientes de otra posible alternativa: aquella que impone legalmente al jurado un techo indemnizatorio máximo, con el inconveniente de restringir su margen de discrecionalidad. (*J. S. F.*)

ROSSATO, A.: «Considerazioni in tema di risarcimento del danno non patrimoniale. Una comparazione economico-giuridica», *RDC*, 2000, núm. 1, parte segunda, pp. 59-100.

Consideraciones acerca de la indemnización por daños no patrimoniales en el derecho comparado: ordenamiento jurídico francés, alemán e italiano.

Especial referencia a la teoría económica de la responsabilidad civil. (*M. R. D. R.*)

SAAR S., Ch.: «Grenzen des vertraglichen Drittschutzes- BGH, NJW, 1996, 2927», *JuS*, 2000, pp. 220-224.

Las fronteras de la protección contractual de los terceros. Comentario a la sentencia del BGH de 2 de julio de 1996. (*M. P. G. R.*)

SALAFIA, V.: «Azione sociale di responsabilità contro l'amministratore, fallimento della società, azione del curatore, chiusura del fallimento, nuova azione della società - osservazione a App. Torino 16 marzo 1998», *GC*, 1999, núm. 12, pp. 3438-3440. (*M. R. D. R.*)

SALAFIA, V.: «L'azione di risarcimento del danno prevista dal secondo comma dell'art. 2054-quater c.c. - nota a Trib. Milano 16 settembre 1999», *GC*, 2000, núm. 2, pp. 549-554. (*M. R. D. R.*)

SARGOS: «Approche judiciaire du principe de précaution en matière de relation médecin/patient», *SJ*, 2000, núm. 19, I-226, pp. 843-849.

Separa el alcance del principio de precaución cuando éste se aplica a la medicina curativa y cuando se aplica a la medicina preventiva o predictiva. (*I. S. P.*)

SCHERMI, A.: «Annotazioni sull'amministratore di fatto di società per azioni - nota a Cass. 14 settembre 1999 núm. 9795», *GC*, 2000, núm. 1, pp. 80-82. (*M. R. D. R.*)

SCHMIDT-SZALEWSKI: «La force obligatoire à l'épreuve des avant-contrats», *RTDC*, 2000, núm. 1, pp. 25-46.

Efectos obligatorios del precontrato. Estudio a través de las diversas sanciones jurídicas ante su no cumplimiento. Particularidad del Derecho francés en la materia. (*R. A. R.*)

SCHRÖDER, R./BEDAU, M.: «Doping: Zivilrechtliche Ansprüche des Konkurrenten gegen den gedopten Sportler», *NJW*, 1999, pp. 3361-3367.

Dopaje: pretensiones civiles de los competidores contra los deportistas dopados.

El proceso entre varios deportistas de la DDR y sus médicos y entrenadores por daños sufridos a consecuencia del dopaje ha suscitado una dimensión privada de este problema que, en el contexto del deporte profesional, mueve cantidades muy importantes. En este trabajo se estudia sólo una de estas dimensiones: la de los daños causados a los competidores por aquéllos que han utilizado productos prohibidos. (*M. P. G. R.*)

SEBASTIO, F.: «Leasing e concorrenza - nota a Cass. 2 novembre 1998 n. 10926», *GC*, 1999, núm. 12, pp. 3394-3401. (*M. R. D. R.*)

SEBASTIO, F.: «Tutela del consumatore e regolamentazione delle informazioni pubblicitarie relative al marchio - nota a TAR Lazio, sez., I, 17 settembre 1999 n. 356 (ord)», *GC*, 2000, núm. 2, pp. 609-622. (*M. R. D. R.*)

SEGRETO, A.: «La ripartizione dell'onere della prova in tema di risoluzione per inadempimento», *GC*, 2000, núm. 4, pp. 173-188.

Análisis doctrinal y jurisprudencial, con alusión al Derecho comparado en relación con el Código civil alemán, de la carga de la prueba en los casos de incumplimiento. Revisión de las teorías a favor del deudor y del acreedor.

Tratamiento del tema en relación a las obligaciones negativas, de protección y la ejecución inexacta de prestaciones positivas. (*M. R. D. R.*)

SEIF, U.: «Die postmortale Vollmacht», *AcP*, abril 2000, pp. 192-239.

El mandato *post mortem* se diferencia del mandato *inter vivos* cuyos efectos pueden persistir tras la muerte del mandante. En el segundo caso, el contrato se celebra sin consideración a la muerte del poderdante, y la continuación puede haberse dispuesto de forma expresa o derivar de la relación jurídica, base de su concesión, conforme al § 168 BGB. El mandato *post mortem*, en cambio, está destinado a surtir efectos con la muerte del principal y suscita el problema de la aplicación de las normas que rigen la sucesión *mortis causa*. El autor atiende fundamentalmente a la finalidad del poder. Si el poder se concede en interés del apoderado, se somete a los requisitos de los negocios de disposición *mortis causa*; en otro caso, rigen las normas sobre ejecución testamentaria. (*I. G. P.*)

SERRA, T.: «Inadempimento del contratto di viaggio e danno da vacanza rovinata - nota a Giud. Pace Siracusa 26 marzo 1999», *GC*, 2000, núm. 4, pp. 1207-1209. (*M. R. D. R.*)

SHEINMAN, H.: «Contractual Liability and Voluntary Undertakings», *Oxford J. Legal Stud.*, 2000, vol. 20, núm. 2, pp. 205-220.

Sheinman rechaza algunas de las críticas contra la llamada teoría voluntarista del contrato, pero tampoco acepta la formulación tradicional de ésta. En su opinión, no procede seguir hablando de «voluntad de las partes», porque se trata de una expresión ambigua. Tras proponer que se use en su lugar la expresión «compromisos voluntarios» (*voluntary undertakings*), estudia el fundamento y la función de la responsabilidad contractual, y concluye que consiste en respaldar el cumplimiento de las obligaciones voluntarias. (*A. R. G.*)

SICCHIERO, G.: «Studi preliminari sulla clausola del contratto», *CI*, 1999, núm. 3, pp. 1194-1268.

Algunas cuestiones relativas a la cláusula del contrato: noción formal de cláusula contractual, noción preceptiva de cláusula del contrato, interpretación de la cláusula, contenido obligatorio de la cláusula, distinción entre cláusula y parte del contrato, estructura de la cláusula, distinción entre cláusulas principales y secundarias... (*Alma R. G.*)

SILLARD: «Ventes à la barre et droit de préemption urbain», *GP*, 2000, núm. 33-34, p. 2.

Estudio sobre el asunto del Consejo de Estado, sección contencioso, de 27 de octubre de 1999, sobre aplicación del artículo 213.I del Código de urbanismo. (*I. S. P.*)

SPINDLER, G.: «Das Jahr 2000-Problem in der Produkthaftung: Pflichten der Hersteller und der Softwarenutzer», *NJW*, 1999, pp. 3737-3745.

Efecto 2000 y responsabilidad del fabricante por los productos. Deberes del fabricante y de los usuarios. (*M. P. G. R.*)

STAUCH, M.: «Taking the Consequences for Failure to Warn of Medical Risks», *Mod. L. R.*, 2000, vol. 63, pp. 261-268.

Con motivo de la sentencia de la Corte Suprema de Australia *Chapper v. Hart* (1998) 72 ALJR 1344, relativa a un supuesto de responsabilidad médica por incumplimiento del deber de informar sobre los riesgos de una operación, el autor revisa el estado del derecho australiano en la materia, con especial atención al problema de la causalidad. Para determinar la existencia de nexo causal en supuestos de incumplimiento médico del deber de informar, deben acreditarse dos presupuestos: el primero, relativo a la «causalidad de hecho», consiste en establecer si, de haber sido informado del riesgo, el paciente habría consentido la intervención. En esta cuestión, la Corte Suprema australiana aplica un criterio «subjetivo» (¿qué habría hecho el paciente concreto si hubiera tenido toda la información?), en lugar del estándar «objetivo», dominante en el derecho norteamericano y en Canadá (¿qué habría decidido cualquier persona razonable en la misma posición que la paciente?). El segundo presupuesto —y el más difícil en estos casos— consiste en apreciar la «causalidad jurídica», aspecto que se valora conforme al criterio de la creación o incremento del riesgo

finalmente verificado: si, de haber practicado la operación un médico más experimentado, se habría reducido el riesgo. (*J. S. F.*)

STAUDENMAYER, D.: «Die EG-Richtlinie über den Verbrauchsgüterkauf», *NJW*, 1999, pp. 2393-2397.

La Directiva 1999/44/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, sobre determinados aspectos de la venta y las garantías de los bienes de consumo. Estudio de esta importante directiva realizado por un autor que participó directamente en su elaboración, en su calidad de funcionario de la Comisión. (*M. P. G. R.*)

TCHENDJOU: «La faute extra-contractuelle», *GP*, 2000, núm. 96-97, pp. 3-12.

Diferencia entre responsabilidad civil contractual y extracontractual. Delimitación. Naturaleza jurídica de la responsabilidad aplicable. (*I. S. P.*)

TEDESCO, G.: «Sui rapporti tra eccezione di parte e poteri del giudice in tema di prescrizione - osservazione a Cass. 2 agosto 1999 n. 8369, 26 aprile 1999 n. 4143 e 24 marzo 1999 n. 2789», *GC*, 1999, núm. 12, pp. 3303-3305. (*M. R. D. R.*)

TEMPEL, O.: «Das zeitliche Moment bei Bestimmung der erheblichen Beeinträchtigung der Reise mit Rahmen des § 651 f II BGB», *NJW*, 1999, pp. 2012-2014.

El momento temporal en la determinación de la reducción sustancial del viaje en el marco del § 651 f II BGB. (*M. P. G. R.*)

TEMPEL, O.: «Die Pflichten des vermittelnden Reisebüros. Zugleich zur Konditionenempfehlung allgemeine Geschäftsbedingungen für Reisemittler», *NJW*, 1999, pp. 3657-3664.

Los deberes de la agencia de viajes intermediaria. A propósito de las recomendación de «Condiciones generales para intermediarios turísticos». El autor analiza la propuesta de condiciones generales hecha por la Asociación Alemana de Turismo. (*M. P. G. R.*)

THIENE, A.: «Uso giurisprudenziale del diritto all'integrità del patrimonio», *NGCC*, 2000, núm. 1, pp. 35-60.

Varias hipótesis de lesión del derecho a la integridad del patrimonio en la jurisprudencia: daño meramente patrimonial derivado de falsas informaciones, lesión de la reputación económica, complicidad en el incumplimiento, daño derivado de la pérdida de oportunidad... (*Alma R. G.*)

TOLEDO: «La compensation conventionnelle», *RTDC*, 2000, núm. 2, pp. 265-281.

Compensación como pago simplificado. Nueva visión de la compensación como garantía similar a un privilegio, con analogías a las garantías fiduciarias. (*R. A. R.*)

TOLHURST, G.J.: «Assignment, Equities, The Trident Beauty and Restitution», *Cambridge L.J.*, 1999, vol. 58, pp. 546-566.

Estudio sobre la cesión de derechos contractuales en el Derecho inglés. Según Tolhurst, el cesionario adquiere un derecho igual al del cedente,

pero que sólo será plenamente efectivo si éste cumple con sus obligaciones con respecto a la otra parte contractual. De este modo, si el cedente es el arrendador de un buque, y cede el derecho al cobro de la renta a un tercero, el arrendatario puede solicitar de éste que le restituya las cantidades a él abonadas en concepto de la renta por haber incumplido el cedente su deber de entrega del buque. Éste fue precisamente el caso de la sentencia de la *House of Lords Pan Ocean Shipping Co Ltd v. Creditcorp (The «Trident Beauty»)* [1994] 1 W.L.R. 161, que llegó a un resultado distinto, aquí criticado por el autor. (*A. R. G.*)

TORIELLO, F.: «Responsabilità per cose in custodia: il caso delle porte a vetri automatiche», *NGCC*, 1999, núm. 6, pp. 850-855.

Daños ocasionados por las cosas bajo custodia y presunción de culpa. (*Alma R. G.*)

TOURNAFOND: «Remarques critiques sur la directive européenne du 25 mai 1999 relative à certains aspects de la vente et des garanties des biens de consommation», *RDS*, 2000, núm. 10, ch. b., pp. 159-162. (*R. A. R.*)

TRAZZI, M. R.: «La responsabilità extracontrattuale dell'avvocato», *CI*, 1999, núm. 3, pp. 956-968.

Artículo sobre la responsabilidad civil del abogado. (*Alma R. G.*)

TROCHU: «Vente et garanties des biens de consommation (directive CE núm. 1999-44 du 25 mai 1999)», *RDS*, 2000, núm. 7, ch. b., pp. 119-123.

Comentario a propósito de la directiva comunitaria sobre ventas de consumo y sus garantías. (*R. A. R.*)

VIDIRI, G.: «Sugli obblighi dell'amministratore nella vendita della quota del socio moroso ex art. 2477 C.C. – nota a Trib. Roma 20 luglio 1999», *GC*, 1999, núm. 12, pp. 3451-3454. (*M. R. D. R.*)

VIDIRI, G.: «Sui limiti dei poteri degli amministratori di società e sulle conseguenze privatistiche della violazione dell'art. 2624 C.C. – nota a Cass. 14 maggio 1999 n. 4774», *GC*, 2000, núm. 2, pp. 446-451. (*M. R. D. R.*)

VINEY: «Responsabilité civile. Chronique d'actualité», *SJ*, 2000, núm. 26, 1-241, pp. 1237-1246.

Breves comentarios a distintas sentencias en temas de responsabilidad. (*I. S. P.*)

VINEY: «Responsabilité civile. Chronique d'actualité», *SJ*, 2000, núm. 27, 1-243, pp. 1317-1319.

La responsabilidad de los profesionales de la salud en la jurisprudencia francesa más reciente. Obligación de información y sus límites. (*R. A. R.*)

VISALLI, N.: «La promessa di mutuo nell'ambito della teoria del contratto reale», *RDC*, 2000, núm. 1, parte primera, pp. 63-103.

Análisis de la promesa de mutuo en el ámbito de la teoría del contrato real: estructura, régimen jurídico y efectos, con especial referencia a la función de la *traditio* en los contratos reales. (*M. R. D. R.*)

VITALE, S.: «La responsabilità civile della P.A per i danni derivanti da beni pubblici al vaglio della Corte costituzionale: un'occasione sfumata - nota a C. cost. 10 maggio 1999 n. 156», *GC*, 2000, núm. 3, pp. 649-656. (*M. R. D. R.*)

WACKE, A.: «Eigentumserwerb des Käufers durch schlichten Konsens oder erst mit Übergabe? Unterschiede im Rezeptionsprozess und ihre mögliche Überwindung», *ZEuP*, núm. 2, 2000, pp. 254-262.

El autor contempla brevemente los distintos sistemas de transmisión *inter vivos* del dominio, comparando el sistema consensual, el del título y el modo y el sistema alemán. Considera que el principio basado en la necesidad de tradición es el más adecuado y revela los inconvenientes del acuerdo abstracto traslativo. (*I. G. P.*)

WACKERBARTH, U.: «Unternehmer, Verbraucher und die Rechtfertigung der Inhaltskontrolle vorformulierter Verträge», *AcP*, enero 2000, pp. 45-90.

Con la nueva redacción del § 24 de la AGBG por Ley de 19 julio 1996, se introdujeron en Derecho alemán las novedades exigidas por la Directiva comunitaria sobre cláusulas abusivas en contratos con consumidores. El autor considera que la nueva norma permite replantear el debatido tema del fundamento del control de contenido. La respuesta a tal cuestión sirve de guía a la hora de resolver muchas de las dudas interpretativas que provocan las normas de la AGBG, en particular por lo que se refiere a su ámbito de aplicación. (*I. G. P.*)

WAGNER, G.: «Geldersatz für Persönlichkeitsverletzungen», *ZEuP*, núm. 2, 2000, pp. 200-228.

Breve estudio sobre la indemnización por daño moral, la *pecunia doloris*, desde una perspectiva histórica y comparada, con referencia al sistema inglés y al estadounidense. (*I. G. P.*)

WEBER, R.: «Die Gesellschaft bürgerlichen Rechts-Begriff, Voraussetzungen», *JuS*, 2000, pp. 313-320.

El Derecho civil de sociedades. Concepto y presupuestos.

El autor trata de alcanzar la correcta comprensión de la forma primitiva de sociedad de tipo personalista, la sociedad civil, que se regula en los §§ 705 y ss. BGB, y que es la menos estudiada de las formas societarias. Para ello, analiza su concepto y presupuestos, sus problemas de dirección y representación, la reglamentación de su patrimonio y los temas de responsabilidad de la sociedad. (*M. P. G. R.*)

WEBER y otros: «Les droits de plantation et de replantation son attachés au fond donné à bail supportant l'exploitation viticole», *RDS*, 2000, núm. 7, ch. r., pp. 139-145.

Notas a la sentencia de la corte de casación civil, sección tercera, de 24 de marzo de 1999. (*R. A. R.*)

WENCKSTERN, M.: «Die Geschäftsanmassung als Delikt», *AcP*, abril 2000, pp. 241-270.

La gestión de negocios ajenos sin mandato se regula en el BGB en el Libro II (Derecho de las relaciones obligatorias), a continuación del contrato de mandato, §§ 677 a 687, Título XI. El § 687.II contempla la denominada *Geschäftsanmassung*, la gestión consciente de un negocio ajeno como propio, remitiendo a la aplicación de alguna de las normas anteriores del mismo título XI. El autor explica las razones históricas que determinaron la ubicación sistemática del precepto, a la vez que examina las propuestas de insertarlo entre las normas de responsabilidad por hecho ilícito o en las de enriquecimiento. En su opinión, el supuesto de hecho es un acto ilícito, por lo que debería encontrarse en la sede correspondiente, si bien con un régimen específico. (*I. G. P.*)

WHITTAKER, S.: «Unfair Contract Terms, Public Services and the Construction of a European Conception of Contract», *L.Q.R.*, 2000, vol. 116, pp. 95-120.

Reflexión general sobre la posibilidad de una concepción europea del contrato, que derive de los principios generales comunes a los ordenamientos de los Estados miembros de la Unión Europea y que pueda ser útil en la interpretación de la Directiva 93/13/CEE, de 5 de abril, sobre cláusulas abusivas en los contratos con consumidores. Para el autor, el TJCE debe explorar esta posibilidad y concluir que la prestación de servicios públicos entra en el ámbito de aplicación de la Directiva. (*J. R. I.*)

WILHELM, J.: «Die Kondition der Zahlung des Bürgen oder Garanten auf ers-  
tes Anfordern im Vergleich zur Zession», *NJW*, 1999, pp. 3519-3526.

La condición de pago del fiador o garante a primera demanda en comparación con la cesión. (*M. P. G. R.*)

WILLMANN: «Violence, contrat et religion», *RDS*, 2000, núm. 4, ch. r., pp. 76-81. (*R. A. R.*)

WORTHINGTON, S.: «Fiduciaries: When is Self-Denial Obligatory?», *Cambridge L.J.*, 1999, vol. 58, pp. 500-508.

El autor considera que algunas de las relaciones jurídicas que suelen calificarse como «fiduciarias» no lo son en realidad. En su opinión, debe acogerse en este punto un criterio restrictivo, que no sólo tenga en cuenta los elementos o requisitos de dichas relaciones, sino también su función, que es eminentemente pública o social (ha de tenerse presente que el término «fiduciario» se aplica aquí a determinadas relaciones de origen legal). La relación fiduciaria existe así cuando además de concurrir sus elementos, la función de la misma impone a una de las partes una auto-limitación de sus intereses (*self-denial*). (*A. R. G.*)

ZACCARIA, A.: «La tutela del promittente compratore in buona fede di una cosa altrui», *RDC*, 2000, núm. 2, parte segunda, pp. 119-144.

Revisión de los medios de tutela del promitente comprador de buena fe de una cosa de otro, en caso de incumplimiento del vendedor. Disciplina aplicable. (*M. R. D. R.*)

ZUGEHÖR, H.: «Berufliche *Dritthaftung* - insbesondere der Rechtsanwälte, Steuerberater, Wirtschaftsprüfer und Notare - in der deutschen Rechtsprechung», *NJW*, 2000, pp. 1601-1609.

Responsabilidad profesional del tercero en la jurisprudencia alemana; en especial del abogado, el asesor fiscal, el interventor y el notario. (*M. P. G. R.*)

ZUMBANSEN, P.: «Drittschützende Wirkung eines Anwaltsvertrages und verdeckte Sacheinlage», *JZ*, 2000, pp. 442-446.

Los efectos de protección frente a terceros de un contrato de prestación de servicios de abogado, y las aportaciones secretas en especie. (*M. P. G. R.*)

### DERECHOS REALES. DERECHO HIPOTECARIO

ANNUNZIATA, M.: «Procedimento possessorio e ricorso per cassazione - osservazione a Cass. 26 maggio 1999 n. 5118 e Cass. 11 febbraio 1999 n. 1161», *GC*, 2000, núm. 2, pp. 438-439. (*M. R. D. R.*)

ATIAS: «La réduction prétorienne du délai de contestation des décisions des assemblées de copropriétaires», *RDS*, núm. 22, ch. r., p. 352.

Breve comentario sobre procesos de impugnación de acuerdos comunitarios en la Propiedad Horizontal. (*R. A. R.*)

ATIAS: «Les actions en justice à fin de police civile dans les groupements de propriétaires», *RDS*, 2000, núm. 29, ch. r., pp. 447-449.

Las acciones de los comuneros reclamando la legalidad. Problemas de delimitación de tales acciones. (*R. A. R.*)

BEAUBRUN: «Un contentieux parasite: la notion de saisie immobilière», *RDS*, 2000, núm. 2, ch. r., pp. 23-27.

Notas a las sentencias de la Corte de casación civil, sección segunda, de 3 de junio de 1998 y 8 de abril de 1999. (*R. A. R.*)

BECOUR: «Réflexions sur le contrat d'édition», *GP*, 2000, núm. 224-225, pp. 3-6.

Estudio a propósito de la sentencia TGI de 30 de noviembre de 1999 de París, sección 3.ª, sobre fundamento del contrato de edición y obligaciones de las partes. (*I. S. P.*)

BIGOT: «L'application du code de la propriété intellectuelle dans les relations contractuelles de la presse et qualification de l'oeuvre de presse», *RDS*, 2000, núm. 31, ch. b., pp. 668-672.

Estudio a propósito de la sentencia de la Corte de Apelación de Versalles, sección 12, de 23 de septiembre de 1999, sobre la aplicación del artículo 112, 2.º del C. Prop. Intelle. (*R. A. R.*)

BONAMORE, D.: «Danni da occupazione acquisitiva - nota a Cass., sez., un., 21 luglio 1999 n. 484», *GC*, 2000, núm. 1, pp. 98-105. (*M. R. D. R.*)

- BONNET: «Le cautionnement réel est-il réellement un cautionnement», *RDS*, 2000, núm. 13, ch. b., pp. 302-306.  
Notas a la sentencia de la corte de casación civil, sección primera, de 4 de mayo de 1999. (*R. A. R.*)
- BOUDRY: «Les billets de banque en sont pas protégés par le Code de la propriété intellectuelle», *RDS*, 2000, núm. 14, ch. b., pp. 322-325.  
Notas a la sentencia de la Corte de Apelación de París de 10 de noviembre de 1992. (*R. A. R.*)
- BRANLARD: «La propriété intellectuelle et les oeuvres éphémères», *GP*, 2000, núm. 47-48, pp. 4-14.  
Protección del creador: protección contractual y extracontractual. Protección de la obra: composición, ingredientes, etc. (*I. S. P.*)
- BUFFET DELMAS D'AUTANE: «La protection des marques de renommée à l'épreuve de la jurisprudence de la Cour de cassation», *RDS*, 2000, núm. 8, ch. b., pp. 185-190.  
Notas a la sentencia de la corte de casación comercial de 29 de junio de 1999. (*R. A. R.*)
- CALVARI, F.: «Atti emulativi e rispetto delle distanze legali», *NGCC*, 2000, núm. 1, pp. 88-92.  
Comentario a la sentencia del Tribunal de Casación de 22 de octubre de 1999 núm. 3275, sobre el contenido del derecho de propiedad. (*Alma R. G.*)
- CAPRIOLI: «La loi française sur la preve et la signature électroniques dans la perspective européenne. Dir. 1999/93/CE du Parlement européen et du Conseil du 13 décembre 1999», *SJ*, 2000, núm. 18, I-224, pp. 787-795.  
Estudia el autor la nueva ley en lo relativo a: la consagración jurídica de la firma electrónica, el campo de aplicación y principios rectores; el régimen jurídico de las prestaciones de servicios de certificación (PSC) y en cuanto a la acreditación voluntaria y a la responsabilidad. (*I. S. P.*)
- CAROSONE, O.: «Antologie di canzoni e contraffazione semplice», *Dir. Aut.*, 1999, núm. 4, pp. 621-622.  
Comentario a la sentencia del Tribunal de Roma de 26 de marzo de 1999 sobre la libre utilización de partes de obras ajenas a los fines de crítica, discusión o enseñanza. (*Alma R. G.*)
- CATERINA, R.: «Usufrutto e proprietà temporanea», *RDC*, 1999, núm. 6, parte segunda, pp. 715-755.  
Revisión de las figuras del usufructo, titularidades temporales y la «propiedad temporal» en la doctrina italiana, en relación con el destino económico de los bienes. Especial referencia a minas y bosques. (*M. R. D. R.*)
- CAVALLO, B.: «Servitù coattiva di passaggio a favore di un fondo non intercluso ed esigenze dei portatori di handicap», *NGCC*, 1999, núm. 6, pp. 822-828.  
Comentario a la sentencia del Tribunal Constitucional de 10 de mayo de 1999, núm. 167, sobre ampliación de la servidumbre de paso. (*Alma R. G.*)

COLLOVA, C.: «Sui recenti sviluppi in materia di compressione audio digitale e di tutela dei diritti degli autori, degli interpreti o esecutori e dei produttori nella distribuzione On-line di brani musicali», *Dir. Aut.*, 1999, núm. 4, pp. 561-572.

Reflexiones sobre la evolución del mercado de la distribución de obras del ingenio tuteladas por el derecho de autor ante el crecimiento de la red *Internet* y el intenso volumen de intercambios operados a través de ésta. (*Alma R. G.*)

DELEBECQUE/SIMLER: «Droit des sûretés», *SJ*, 2000, núm. 9, I-209, pp. 343-350.

Breves comentarios a diversas sentencias sobre: sociedades personales; sociedades reales, etc. (*I. S. P.*)

DE PRETO, E.: «Due diverse azioni a tutela del diritto di autore di opere musicali», *Dir. Aut.*, 1999, núm. 4, pp. 604-610.

Comentario a la sentencia de apelación del Tribunal de Milán de 28 de mayo de 1999 sobre la falta de consentimiento del titular del derecho de autor al uso de un fragmento musical para *spot* publicitario. (*Alma R. G.*)

DE TILLA, M.: «Modifica del regolamento di condominio e pari uso delle cose comuni - nota a Cass. 6 febbraio 1999 n. 1057», *GC*, 1999, núm. 12, pp. 3370-3374. (*M. R. D. R.*)

DE TILLA, M.: «Sulle limitazioni del regolamento contrattuale di condominio: servitù prediali ed oneri reali - nota a Cass. 15 aprile 1999 n. 3749», *GC*, 2000, núm. 1, pp. 166-171. (*M. R. D. R.*)

D'OTTAVI, L.: «Garanzie atipiche e tutela cautelare; la natura del contratto autonomo di garanzia non impedisce la misura inibitoria quando sussiste il periculum dell'alterazione del sinallagma contrattuale dell'assetto negoziale globalmente considerato - nota a Trib. Roma 6 novembre 1998 (ord)», *GC*, 1999, núm. 12, pp. 3459-3470. (*M. R. D. R.*)

DUPUIS: «Privilège du syndicat des copropriétaires et liquidation judiciaire des sociétés», *GP*, 2000, núm. 33-34, pp. 3-8.

El privilegio especial inmobiliario de la Junta de propietarios según Ley de 21 de julio de 1994. Tiempo de aviso y plazo de pago. (*I. S. P.*)

EDELMAN: «Les bases de données ou le triomphe des droits voisins», *RDS*, 2000, núm. 5, ch. b., pp. 89-94.

La protección de las bases de datos por la Ley de 1 de julio de 1998 es inquietante, para el porvenir del derecho de autor, en un doble sentido. De un lado, en lo concerniente a las bases de datos originales, favorece la penetración del *copyright*; de otra parte, en lo concerniente a las bases de datos *sui generis*, confiriendo a su productor, simple investigador, un derecho paralelo. (*R. A. R.*)

EDELMAN: «Une première décision de la CJCE sur l'interprétation de la directive relative à l'harmonisation de la durée de protection des droits d'auteur», *RDS*, 2000, núm. 12, ch. b., pp. 277-282.

Notas a la sentencia de la Corte de Justicia de la Unión Europea de 29 de junio de 1999. (*R. A. R.*)

FIorentini, F.: «Garanzie reali atipiche», *RDC*, 2000, núm. 2, parte segunda, pp. 253-292.

Observaciones sobre las garantías reales atípicas, en respuesta a la crisis de las garantías reales típicas, y la prohibición del pacto comisorio. (*M. R. D. R.*)

FITTANTE, A.: «La tutela giuridica del *design* industriale: alcune osservazioni sull'art. 27 della L. 266/1997», *Dir. Aut.*, 2000, núm. 1, pp. 81-92.

Artículo sobre el derecho de autor de obras de diseño industrial. (*Alma R.G.*)

GAUTIER Y OTROS: «De l'écrit électronique et des signatures qui s'y attachent», *SJ*, 2000, núm. 24, I-236, pp. 1113-1120.

Dentro del comercio electrónico, y desde el punto de vista de la prueba, se centra en el acto jurídico y en la prueba como forma de protección. Trata luego la nueva organización probatoria comparándola con las reglas aplicables a la escritura sobre papel. (*I. S. P.*)

GIVERDON: «L'interprétation du deuxième alinéa de l'article 25 de la loi du 10 juillet 1965», *RDS*, 2000, núm. 4, ch. r., pp. 69-72.

Notas a las sentencias de la corte de casación civil, sección tercera, de 17 de julio y 17 de diciembre de 1997, sobre copropiedad. (*R. A. R.*)

GOLDSTEIN: «Sanction de l'exploitation non autorisée d'une base de données protégée par le droit sui generis de la loi de 1998», *RDS*, 2000, núm. 5, ch. b., pp. 105-110.

Notas a la sentencia del Tribunal comercial de París de 18 de junio de 1999. (*R. A. R.*)

GRANDINETTI, O.: «La tutelabilità *erga omnes* del *format* di programmi radio-televisivi», *Dir. Aut.*, 2000, núm. 1, pp. 30-80.

Amplio estudio acerca de la protección del *format*. (*Alma R. G.*)

INFORMATIQUE: «Droit de la preuve et signature électronique», *SJ*, 2000, núm. 11, *Aperçu rapide*, pp. 451-453.

Estudia tres campos: el proyecto CNUDCI; la directiva europea de 13 de diciembre de 1999 y la Ley de adaptación del derecho de prueba a las tecnologías de la información, y lo relativo a la firma electrónica. (*I. S. P.*)

JACOTOT: «De l'indivision en nue-propiété à la licitation en nue-propiété», *RDS*, 2000, núm. 3, ch. r., pp. 59-62.

Notas a la sentencia del Tribunal de Gran Instancia de Chalonsur-Saône de 16 de junio de 1999. (*R. A. R.*)

JUEN: «La compatibilité du principe d'inaliénabilité avec la constitution de droits réels», *RDI*, 2000, núm. 2, pp. 121-143.

El principio de no enajenación: origen y evolución en la jurisprudencia constitucional y administrativa. Vías de reforma. (*I. S. P.*)

LARROUMET: «L'acquéreur de l'immeuble loué et la caution du locataire», *RDS*, 2000, núm. 10, ch. r., pp. 155-156.

La solución dada por la Corte de casación en sentencia de 6 de marzo de 1997 para este supuesto desconoce gravemente el artículo 1692 del Código civil aplicable a la cesión de contratos. (*R. A. R.*)

LONGHINI, S.: «Musica, diritto e plagio», *Dir. Aut.*, 1999, núm. 4, pp. 573-580.

El plagio entre composiciones musicales: un tema siempre de actualidad. (*Alma R. G.*)

LOPILATO, V.: «Interruzione e rinuncia alla prescrizione nell'occupazione acquisitiva: le Sezioni Unite optano per la tutela sostanziale del privato», *NGCC*, 2000, núm. 1, pp. 19-30.

Comentario a la sentencia del tribunal de casación de 21 de julio de 1999, núm. 485, respecto a la ocupación adquisitiva en la expropiación por utilidad pública. (*Alma R. G.*)

MAROTTE: «Quelques précisions quant aux biens susceptibles de rétention», *RDS*, 2000, núm. 16, ch. b., pp. 365-368.

Notas a la sentencia de la corte de casación comercial de 26 de octubre de 1999. (*R. A. R.*)

MASSON-DAUM: «Lotissements: évolution ou stabilité?», *RDI*, 2000, núm. 1, pp. 1-7.

Estudio del tema y de su complejidad por la influencia de las normas urbanísticas y privadas. Naturaleza jurídica de sus normas y fuerza obligatoria. Influencia del tiempo. (*I. S. P.*)

MENOZZI, L.: «Il diritto di autore nell'era del post-moderno», *Dir. Aut.*, 2000, núm. 1, pp. 14-29.

Reconstrucción de la historia del derecho de autor: el derecho de autor como microsistema dentro del ámbito del sistema. (*Alma R. G.*)

NAVARRE-LAROCHE: «Le sort de l'immeuble indivis hypothéqué dans la liquidation judiciaire», *GP*, 2000, núm. 110-111, pp. 9-14.

La licitación del inmueble: pasos a seguir. Derechos de los acreedores. Atribución del precio del inmueble. (*I. S. P.*)

PÉRINET-MARQUET: «Droit des biens», *SJ*, 2000, núm. 10, I-211, pp. 408-414.

Breves comentarios a diversas sentencias en materia de: propiedad; división; copropiedad; desmembramiento del derecho de propiedad. (*I. S. P.*)

PIRONTI, F.: «Il diritto del condominio di servirsi della cosa comune non può estendersi a vantaggio di entità immobiliari estranee - nota a Cass. 11 agosto 1999 n. 8591», *GC*, 2000, núm. 1, pp. 91-92. (*M. R. D. R.*)

RAMPONE, F.: «Proventi della sponsorizzazione e tutela del diritto materiale d'autore - nota a Cass. 18 dicembre 1999 n. 13931», *GC*, 2000, núm. 4, pp. 1023-1024. (*M. R. D. R.*)

RAVANAS: «L'image d'un bien saisie par le droit», *RDS*, 2000, núm. 2, ch. r., pp. 19-25.

Dificultades para encontrar la componente inmaterial del derecho de propiedad por la costumbre de verlo en términos económicos. Consideraciones extrapatrimoniales derivadas de los bienes que prolongan a la persona. (R. A. R.)

REINBOTHE, J.: «Geistiges Eigentum und die Europäische Gemeinschaft», *ZEuP*, núm. 1, 2000, pp. 5-28.

La propiedad intelectual, según el autor, es un instrumento imprescindible a favor de la cultura y la investigación. En principio parece deseable que la protección se realice a través de una política común de la Unión Europea, si bien se trata de una meta no exenta de dificultades, dadas las importantes divergencias entre los Estados miembros y la propia evolución política de la Unión. Se estudian las iniciativas en esta dirección y los acuerdos internacionales sobre la materia. (I. G. P.)

RESCIGNO, P.: «Sulla partecipazione del distributore cinematografico al diritto a compenso per copia privata», *Dir. Aut.*, 1999, núm. 4, pp. 581-585.

Discusión sobre si los distribuidores de obras cinematográficas pueden participar en el derecho de compensación por copia privada atribuido por el artículo 3 de la Ley de 3 de febrero de 1992, núm. 93. (Alma R. G.)

SAINTE-ROSE: «Nature juridique et usage de la dénomination collective d'un groupe artistique», *RDS*, 2000, núm. 13, ch. b., pp. 299-301.

Notas a la sentencia de la corte de casación civil, sección primera, de 25 de enero de 2000. (R. A. R.)

SAINTE-ROSE/KHAIRALLAH: «L'hypothèque judiciaire en droit international privé: loi applicable et faillite du débiteur», *RDS*, 2000, núm. 25, ch. b., pp. 547-552.

Notas a la sentencia de la corte de casación civil, sección primera, de 17 de noviembre de 1999. (R. A. R.)

SCARONI, G.: «Le garanzie rotative», *NGCC*, 1999, núm. 6, pp. 409-420.

Nuevo sistema de garantías reales —de tipo rotativo— que se adapta a las necesidades del empresario, de manera que el bien gravado puede seguir formando parte del círculo productivo y ser libremente utilizado por el deudor del crédito garantizado. (Alma R. G.)

TEDESCO, G.: «Sulle modalità del disconoscimento di conformità all'originale di copia fotostatica di scrittura - osservazione a Cass. 18 marzo 1999 n. 2443», *GC*, 2000, núm. 1, pp. 180-181. (M. R. D. R.)

VALCAVI, G.: «Intorno ai concetti di novità estrinseca e d'originalità, nella nuova disciplina dei brevetti per invenzioni industriali», *RDC*, 2000, núm. 2, parte segunda, pp. 166-177.

Consideraciones en torno al concepto de novedad extrínseca y original en el Derecho de marcas y patentes.  
Visión de la propiedad industrial a través del derecho de divulgación de marcas y patentes. (M. R. D. R.)

VALLENS: «Publicité foncière et vie privée: les enjeux de l'informatisation», *RDS*, 2000, núm. 24, ch. r., pp. 375-381. (*I. S. P.*)

VISALLI, G.: «I soggetti della prelazione agraria: profili sistematici», *GC*, 2000, núm. 3, pp. 123-145.

Análisis del derecho convencional de adquisición preferente del cultivador directo de un fundo, y su relación con el derecho legal de adquisición preferente en el ámbito agrario. (*M. R. D. R.*)

VV. AA.: «Droit des technologies avancées», *GP*, 2000, núm. 109-107.

Número especial bajo la dirección de A. Bensoussan sobre la influencia de la informática en el Derecho, con especial consideración al uso de internet. (*I. S. P.*)

## DERECHO DE FAMILIA

ALAGNA, F.: «Assegno di divorzio e pensione di reversibilità», *DFP*, 2000, núm. 1, pp. 153-174.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Marsala de 11 de marzo de 1999 respecto a las relaciones patrimoniales entre los cónyuges. (*Alma R. G.*)

ALLEAUME: «PACS: Solidarité contre solidarité (étude comparative des avantages respectifs du mariage et du PACS au regard du droit du crédit)», *RDS*, 2000, núm. 29, ch. r., pp. 450-454. (*R. A. R.*)

BAINHAM, A.: «Homosexuality and the Lords: Shifting Definitions of Marriage and the Family», *Cambridge L. J.*, 2000, vol. 59, núm. 1, pp. 39-42.

Comentario de la sentencia de la *House of Lords* de 28 de octubre de 1999, *Fitzpatrick v. Sterling Housing Association Ltd.* [1999] 2 F.L.R. 1027, sobre la pretensión del conviviente homosexual de ser considerado *cónyuge* –o al menos *familiar*– para suceder en la condición de arrendatario que ostentaba su compañero fallecido. Por mayoría de tres a dos, los lores rechazan lo primero pero admiten lo segundo. Pese a lo limitado de su alcance, por comparación con la situación de las personas homosexuales en otros países, el autor aplaude esta decisión y la califica de punto de partida para el desarrollo futuro del Derecho inglés. Subraya que es consecuente con el pluralismo social y la igualdad de las diferentes formas de vida íntima y considera que hubiera sido censurable abstenerse y remitir la decisión al legislador, como habían sostenido tanto la *Court of Appeal* como los lores que quedaron en minoría. (*J. R. I.*)

BARBIERA, L.: «Conati riformistici e riforme effettive del diritto di famiglia», *DFP*, 1999, núm. 4, pp. 1272-1273.

Artículo dedicado al estudio de los intentos de reforma y de los cambios efectivamente producidos en el campo del Derecho de familia a lo largo del año 1998. (*Alma R. G.*)

BARDI, S.: «Sulla rilevanza e la revocabilità del consenso all'adozione di persona maggiorenne», *DFP*, 2000, núm. 1, pp. 91-103.

Comentario a la sentencia de apelación del Tribunal de Génova de 9 de junio de 1997 sobre la naturaleza jurídica de la adopción de los mayores de edad. (*Alma R. G.*)

BRAZIER: «Modifications de la prestation compensatoire: faisons le point après la deuxième lecture au sénat», *GP*, 2000, núm. 254-256, pp. 2-6.

Estudio sobre las nuevas disposiciones fiscales y materiales de la prestación compensatoria tras las proposiciones del Senado de 25 de enero de 1990. (*I. S. P.*)

BRAZIER: «La prestation compensatoire de l'an 2000. Commentaire de la loi du 30 juin 2000», *GP*, 2000, núm. 254-256, pp. 7-11.

Análisis de la Ley de 30 de junio de 2000 sobre prestación compensatoria y su incidencia en la legislación del divorcio de 1975. (*I. S. P.*)

CASSANO, G.: «I figli della scienza in Cassazione: il principio di autoresponsabilità e l'art. 235 c.c. (una novità giurisprudenziale in tema di fecondazione artificiale eterologa)», *DFP*, 1999, núm. 4, pp. 1115-1127.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Casación de 16 de marzo de 1999, núm. 2315, respecto a la fecundación artificial heteróloga y las relaciones paterno-filiales. (*Alma R. G.*)

CIANI, G.: «Fecondazione eterologa e consenso del marito: l'inammissibilità del disconoscimento di paternità nella sentenza n. 2315 del S.C.», *DFP*, 1999, núm. 4, pp. 1103-1115.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Casación de 16 de marzo de 1999, núm. 2315, sobre el desconocimiento de paternidad en la inseminación heteróloga; lagunas del ordenamiento y problemas jurídicos, éticos y sociales al respecto. (*Alma R. G.*)

CONTE, M.: «Domanda congiunta di divorzio e successiva revoca unilaterale del consenso: cronaca dell'ultima guerra tra i coniugi», *DFP*, 1999, núm. 4, pp. 1264-1268.

Comentario a la Ordenanza del Tribunal de Potenza de 23 de julio de 1999 sobre las consecuencias jurídicas que supone la revocación del consentimiento a la demanda conjunta de divorcio por parte de uno de los cónyuges. (*Alma R. G.*)

D'AVACK, L.: «Fecondazione assistita eterologa: il S.C. privilegia per la prima volta il principio volontaristico rispetto a quello genetico», *DFP*, 1999, núm. 4, pp. 1096-1102.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Casación de 16 de marzo de 1999, núm. 2315, acerca de la tutela del interés del menor en la procreación asistida. (*Alma R. G.*)

DE RUBERTIS, R.: «La comunione di beni tra coniugi: acquisto *separato e correzione* del contratto», *DFP*, 2000, núm. 1, pp. 263-290.

Estudio acerca de la responsabilidad patrimonial con relación al nuevo Derecho de familia. (*Alma R. G.*)

DI SAPIO, A.: «La partecipazione a società lucrative del coniuge in comunione di beni: individuazione di un paradigma alternativo», *DFP*, 2000, núm. 1, pp. 311-333.

Reflexión sobre la participación en sociedades de personas respecto al sistema de comunión legal entre cónyuges. (*Alma R. G.*)

DI SAPIO, A.: «Lo scioglimento (volontario) del fondo patrimoniale in presenza di figli minori e l'immortalità di Socrate», *DFP*, 1999, núm. 4, pp. 1245-1250.

Comentario al Decreto del Tribunal de Roma de 14 de junio de 1999 acerca de la admisión de la ruptura convencional del fondo patrimonial en presencia de los hijos menores de edad. (*Alma R. G.*)

DONNIER: «Le consentement à l'adoption plénière d'un enfant étranger dont sa loi personnelle prohibe cette institution», *RDS*, 2000, núm. 3, ch. r., pp. 45-50.

Notas a la sentencia de la Corte de Apelación de Aix en Provence, de 25 de marzo de 1999. (*R. A. R.*)

FIASTRA: «Commentaire de la loi relative au PACS», *RDS*, 2000, núm. 13, ch. r., pp. 203-208. (*I. S. P.*)

FRANK, R.: «100 Jahre BGB–Familienrecht zwischen Rechtspolitik, Verfassung und Dogmatik», *AcP*, mayo 2000, pp. 401-425.

El autor ofrece un panorama de la evolución del Derecho de familia desde la promulgación del BGB. Por imperativo constitucional, las reformas se suceden a partir de la segunda mitad del siglo xx. Entre otros temas, se trata el contenido esencial del matrimonio como institución constitucionalmente protegida, las parejas de hecho, la disgregación del interés familiar en protección de los intereses de cada uno de sus miembros, la protección de los hijos y la investigación de la paternidad. (*I. G. P.*)

GARRISON, M.: «Law Making for Baby Making: An Interpretive Approach to the Determination of Legal Parentage», *Harvard L. Rev.*, 2000, vol. 113, núm. 4, pp. 835-923.

La autora analiza los problemas de la filiación de los nacidos mediante técnicas de reproducción artificial. Critica las diversas posturas doctrinales y propone una metodología *interpretativa* con la que alcanzar resultados coherentes con el interés superior del hijo. Dado que no existe diferencia entre las relaciones paternofiliales resultantes de la concepción sexual y de la tecnológica, considera que las reglas aplicables a la determinación de la filiación en uno y otro caso deben tratar de armonizarse. (*J. R. I.*)

GRANET: «Presentation des lois du 6 mars 2000 instituant un Défenseur des enfants et visant la maltraitance», *RDS*, núm. 22, ch. r., pp. 343-352.

La protección de los menores: dos nuevas leyes. La primera es de 6 de marzo de 2000 e instituye un Defensor de los menores, que es una autoridad independiente, investida de una misión de conciliación, con poder de formular reconsideración a una persona física o jurídica que tenga a cargo

un menor y encargarse de asegurar la promoción de los derechos del menor. La otra ley, también de 6 de marzo de 2000 tendente a reforzar el papel de la escuela en la prevención de los malos tratos a los menores. (R. A. R.)

LEGUEVAQUES/DOUYSSET: «L'enregistrement téléphonique comme mode de preuve dans le contentieux du divorce», *GP*, 2000, núm. 89-90, pp. 11-14.

El principio de prohibición de prueba y derechos de la personalidad. Sus límites. (I. S. P.)

LIBERTI, L.: «Sul passaggio in giudicato dell'omologa di separazione consensuale ai fini della domanda congiunta di divorzio», *DFP*, 1999, núm. 4, pp. 1167-1175.

Comentario a la sentencia de apelación del Tribunal de *Bari* de 30 de octubre de 1998, respecto a la revocación del consentimiento para la solicitud de la separación de común acuerdo. (Alma R. G.)

LOYER: «PACS vobis», *GP*, 2000, núm. 254-256, pp. 20-23. (I. S. P.)

MIRABAIL: «Les obstacles juridiques à la recherche de la vérité biologique en matière de filiation: discordances et anachronismes», *RDS*, 2000, núm. 9, ch. r., pp. 146-150. (R. A. R.)

MOLFESSIS: «La réécriture de la loi relative au PACS par le Conseil constitutionnel», *SJ*, 2000, núm. 10, I-210, pp. 399-407.

El Consejo constitucional, en decisión de 9 de noviembre de 1999, hace un examen de la ley relativa a los actos civiles de solidaridad que marca una evolución notable. Con su interpretación hace una nueva reestructura de la ley de una forma moderada. La interpretación de la decisión se manifiesta en el terreno de los derechos fundamentales y aporta una contribución esencial y a las relaciones de Derecho constitucional y Derecho privado. (I. S. P.)

MORANI, G.: «Il superamento del divario, minimo e massimo, d'età nell'adozione dei minori quale eccezione alla regola generale (ancora vigente) dell'art. 6, comma 2 della legge n. 184/1983, e l'applicazione, ad opera del giudice, delle speciali ipotesi, nonché dei criteri indicati dalla Consulta nelle sentenze n. 303/1996 e 349/1998», *DFP*, 1999, núm. 4, pp. 1019-1032.

Comentario a la sentencia del Tribunal Constitucional de 9 de octubre de 1998 sobre la caída de la regla de la diferencia máxima y mínima de edad entre adoptante y adoptado. (Alma R. G.)

MORANI, G.: «Il crepuscolo del divario massimo d'età nell'adozione di minori: con la sentenza n. 283/99 la Consulta riafferma la deroga ed anticipa la riforma», *DFP*, 2000, núm. 1, pp. 9-15.

Comentario a la sentencia del Tribunal Constitucional de 9 de julio de 1999, núm. 283, en materia de adopción: cae el límite de edad para los adoptantes. (Alma R. G.)

NATOLI, R.: «L'impianto di embrioni *post mortem* tra scontri ideologici e prezzi da pagare (a proposito di un'ordinanza palermitana)», *DFP*, 1999, núm. 4, pp. 1175-1200.

Comentario a la ordenanza del Tribunal de Palermo de 8 de enero de 1999, sobre manipulación genética y procreación artificial. (*Alma R. G.*)

NERI, A.: «Considerazioni critiche sull'estensione dell'istituto dell'adozione di persone maggiori di età, *ex art.* 44 l. n. 184/1983, operata dal giudice di legittimità», *DFP*, 1999, núm. 4, pp. 1085-1095.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Casación de 14 de enero de 1999, núm. 354, en relación con la adopción de personas mayores de edad. (*Alma R. G.*)

PALAZZANI, L.: «La famiglia *di fatto* é giustificabile giuridicamente?», *DFP*, 2000, núm. 1, pp. 245-256.

Artículo dedicado al papel desempeñado por el ordenamiento en el amplio fenómeno de la convivencia. (*Alma R.G.*)

PANDOLFINI, V.: «La pubblicità dello scioglimento della comunione legale per effetto della separazione personale dei coniugi», *GC*, 2000, núm. 2, pp. 65-68.

Análisis doctrinal y jurisprudencial del cese de régimen de comunidad de bienes o sociedad de gananciales como efecto de la separación de los cónyuges: publicidad registral, efectos, legitimación para la inscripción. (*M. R. D. R.*)

PARENTE, F.: «Scioglimento della comunione legale per separazione personale e ricostruzione per riconciliazione», *DFP*, 1999, núm. 4, pp. 1059-1074.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Casación de 12 de noviembre de 1998, núm. 11418, acerca de los efectos patrimoniales de la reconciliación entre cónyuges separados. (*Alma R. G.*)

PATRUNO, F.: «Autorizzazione alla vendita dell'unico bene del fondo patrimoniale - osservazione a App. Bari 15 luglio 1999 (decr.) e Trib. Trani 3 maggio 1999 (decr.)», *GC*, 2000, núm. 1, pp. 202-204. (*M. R. D. R.*)

PATTI, S.: «Inseminazione eterologa e *venire contra factum proprium*», *NGCC*, 2000, núm. 1, pp. 13-15.

Revocación del consentimiento prestado por el marido a la inseminación artificial heteróloga de su mujer. (*Alma R. G.*)

PIAZZA, G.: «Accertamento giudiziale di filiazione naturale e diritti successori: é possibile transigere su questi ultimi in pendenza del giudizio?», *CI*, 1999, núm. 3, pp. 1365-1379.

Efectos del reconocimiento jurídico de la filiación natural en el ámbito de los derechos sucesorios. (*Alma R. G.*)

PRANDINI, E.: «Il drammatico dilemma della scelta fra l'equità sostanziale e la coerenza giuridica», *DFP*, 1999, núm. 4, pp. 1127-1133.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Casación de 16 de marzo de 1999, núm. 2315, respecto a la relevancia jurídica de los acuerdos en materia de fecundación artificial. (*Alma R. G.*)

QUADRI, E.: «Trascrizione e opponibilità dell'assegnazione della casa familiare», *NGCC*, 2000, núm. 1, pp. 106-110.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Casación de 6 de mayo de 1999, núm. 4529, respecto a la atribución de la vivienda familiar de propiedad común a uno de los cónyuges, en concreto, su oponibilidad a terceros. (*Alma R. G.*)

ROMA, U.: «Inapplicabilità della l. 31.5.1995, n. 218, ai provvedimenti ecclesiastici di dispensa *super rato* ed alle sentenze ecclesiastiche di nullità del matrimonio», *NGCC*, 2000, núm. 1, pp. 65-76.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Casación de 10 de julio de 1999, núm. 7276, sobre los efectos civiles del matrimonio canónico. (*Alma R. G.*)

ROVINSKI: «Réflexions sur les articles 283 et 285 du code civil dans le divorce pour rupture de vie commune», *GP*, 2000, núm. 89-90, pp. 2-10.

Estudio de los preceptos legales citados en la jurisprudencia francesa. Su no adaptación a la práctica. (*I. S. P.*)

RUBELLIN-DEVICHI: «Réforme de la prestation compensatoire, étape n. 2», *SJ*, 2000, núm. 12, Actualité, pp. 507-509.

Breve comentario al texto de la proposición de ley relativa a la prestación compensatoria en materia de divorcio, adoptada por el Senado el 25 de febrero de 1998, en relación con la sentencia de la Corte Europea de Derechos del Hombre de 1 de febrero de 2000. (*I. S. P.*)

SALZANO, A.: «L'ingerenza dello Stato nella vita familiare secondo il giudizio della Commissione europea dei diritti dell'uomo», *DFP*, 1999, núm. 4, pp. 1003-1018.

Artículo dedicado al concepto de vida familiar a la luz de los principios del Convenio de Nueva York de 1989. (*Alma R.G.*)

THIERRY: «Faut-il supprimer le contrôle judiciaire du changement de régime matrimonial?», *RDS*, 2000, núm. 4, ch. r., pp. 68-70. (*R. A. R.*)

VV. AA.: «Droit de la famille», *GP*, 2000, núm. 170-172.

Intervenciones sobre los cambios y las necesidades del derecho de familia en Francia. (*I. S. P.*)

VV. AA.: «Droit patrimonial de la famille», *GP*, 2000, núm. 128-132.

Número especial sobre el derecho patrimonial de la familia: evolución de la obligación de alimentos, transmisión del patrimonio, derechos de los cónyuges; cláusulas prohibidas en el contrato de matrimonio; etc. (*I. S. P.*)

VV. AA.: «Droit de la famille», *GP*, 2000, núm. 114-118.

Número especial sobre Derecho de familia, dirigido por D. Moss, en el que se centra la atención en la pensión compensatoria y su necesidad de reforma. (*I. S. P.*)

## DERECHO DE SUCESIONES

BELLONI, S.: «Interpretazione corretta del testamento e tutela della reale volontà del *de cuius*», *NGCC*, 2000, núm. 1, pp. 116-123.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Casación de 18 de septiembre de 1998, núm. 9320, sobre interpretación del testamento y voluntad del testador. (*Alma R. G.*)

MARENGO, R.: «Limiti all'intervento in appello del successore a titolo particolare - nota a Cass. 12 marzo 1999 núm. 2200», *GC*, 1999, n. 12, pp. 3360-3364. (*M. R. D. R.*)

THIERRY: «Doit-on accorder aux enfants adulterins les mêmes droits successoraux qu'aux enfants légitimes?», *RDS*, 2000, núm. 10, ch. r., pp. 157-158.

La supresión de la distinción entre hijos adulterinos e hijos legítimos suprime igualmente la discriminación entre unos y otros: plan de derecho interno y plan de la Convención Europea. (*R. A. R.*)

THIERRY: «Droits successoraux des enfants adultérins», *RDS*, 2000, núm. 15, ch. r., pp. 332-335.

Notas a la sentencia de la Corte Europea de Derechos Humanos de 1 de febrero de 2000. (*R. A. R.*)

ZOPPINI, A.: «Le nuove proprietà nella trasmissione ereditaria della ricchezza (note a margine della teoria dei beni)», *RDC*, 2000, núm. 2, parte primera, pp. 185-248.

Análisis del derecho de propiedad en la transmisión sucesoria: incidencia de la naturaleza de los bienes en la delación hereditaria y régimen jurídico de la propiedad según el objeto. (*M. R. D. R.*)

## VARIA

BARTL, H.: «Jahr-2000-Problem und Anwenderpflichten», *NJW*, 1999, pp. 2144-2150.

Se trata de reflexiones sobre el otrora controvertido «efecto 2000» y la responsabilidad de orden contractual y extracontractual que podía generar. (*M. P. G. R.*)

CHARBIT: «Le droit nouveau de l'énergie: la transposition des directives Electricité et Gaz en France», *RDS*, 2000, núm. 30, ch. b., pp. 463-476.

Estudio sobre las Directivas comunitarias en materia de luz y gas y su transposición en Francia. El retraso de la armonización y estudio de la Ley de 10 de febrero de 2000 sobre electricidad y el Proyecto de Ley de 17 de mayo de 2000 sobre gas. (R. A. R.)

DESIDERI: «La précaution en droit privé», *RDS*, 2000, núm. 15, ch. r., pp. 238-242.

Precaución en la información. Originalidad en el Derecho privado tanto por su campo de aplicación como por sus soluciones. Construcción de un nuevo derecho de las víctimas. (R. A. R.)

DETHLOFF, N.: «Europäisches Kollisionsrecht des unlauteren Wettbewerbs», *JZ*, 2000, pp. 179-185.

Las normas de conflicto europeas sobre la competencia desleal. (M. P. G. R.)

DÖRTHE, H./QUECK, N./LAGODNY, O.: «Hausverbot für prügelnde Ehemänner (i). Neue Perspektiven im Umgang mit häuslicher Gewalt», *JZ*, 2000, pp. 68-72.

El artículo presenta actuales propuestas de solución en el tema de los maltratos domésticos, en los sectores político, civil y penal, para lo que echa un vistazo a las soluciones austríacas al problema. (M. P. G. R.)

EVERLING, U.: «Richterliche Rechtsfortbildung in der Europäischen Gemeinschaft», *JZ*, 2000, pp. 217-227.

La evolución del poder judicial en la Unión Europea. (M. P. G. R.)

GOERLICH, H.: «Distanz und Neutralität im Lehrberuf - zum Kopftuch und anderen religiösen Symbolen», *NJW*, 1999, pp. 2929-2933.

Distancia y neutralidad en la enseñanza. Sobre el tocado y otros símbolos religiosos.

Este trabajo presenta dos puntos de vista sobre el debate abierto en torno a la libertad religiosa y de creencias traducida en la ostentación de símbolos externos y la prestación de un servicio público de enseñanza. Se enfrentan los derechos del enseñante a la identidad y libertades religiosas y de creencias y los de los alumnos y sus padres a sus propias creencias en el contexto de una enseñanza pública neutral. (M. P. G. R.)

HARTMANN, P.: «Das neue Gesetz zur Förderung der aussergerichtlichen Streitbeilegung», *NJW*, 1999, pp. 3745-3750.

La nueva ley para la promoción de la solución extrajudicial de litigios es el objeto de este trabajo, en el que se analizan algunos desarrollos normativos que la ley de introducción a la ZPO ha posibilitado a través del nuevo § 15 a, en vigor desde el 1 de enero de 2000. (M. P. G. R.)

HASE, F.: «Hinterbliebenenrente als Eigentum im verfassungsrechtlichen Sinn», *JZ*, 2000, pp. 591-600.

Las pensiones de viudedad y orfandad como propiedad en sentido constitucional. (M. P. G. R.)

HATTENHAUER, H.: «Zur Zukunft des Deutschen als Sprache der Rechtswissenschaft», *JZ*, 2000, pp. 545-551.

El futuro del alemán como lengua en la Ciencia del Derecho. (*M. P. G. R.*)

HEß, B.: «Die Anerkennung eines Class Action Settlement in Deutschland», *JZ*, 2000, pp. 373-382.

El reconocimiento de las *class actions* en Alemania. (*M. P. G. R.*)

HIRSCH, G.: «Der EuGH im Spannungsverhältnis zwischen Gemeinschaftsrecht und nationalem Recht», *NJW*, 2000, pp. 1817-1822.

El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en relación dialéctica entre Derecho comunitario y Derecho nacional. El autor, Juez del TJCE, pone de manifiesto que el más Alto Tribunal comunitario y el Tribunal Constitucional alemán, dentro de sus respectivos ámbitos, trabajan en común de manera constructiva. (*M. P. G. R.*)

JUNKER, A.: «Das Internationale Unfallrecht nach der IPR-Reform von 1999», *JZ*, 2000, pp. 477-486.

El Derecho internacional de accidentes en la reforma del Derecho Internacional Privado de 1999. (*M. P. G. R.*)

KINDLER, P.: «Niederlassungsfreiheit für Scheinauslandsgesellschaften?», *NJW*, 1999, pp. 1993-2000.

¿Libertad de establecimiento para las pseudosociedades extranjeras? El autor examina las consecuencias de la sentencia «Centros para el Derecho Internacional de Sociedades en Alemania». (*M. P. G. R.*)

LORENZ, S.: «Zivilprozessuale Konsequenzen der Neueregulung des Internationalen Deliktsrechts: Erste Hinweise für die anwaltliche Praxis», *NJW*, 1999, pp. 2215-2218.

Consecuencias procesales de las nuevas normas sobre Derecho internacional privado de las obligaciones extracontractuales: primera referencia a la práctica forense. (*M. P. G. R.*)

MAGNIER: «La notion de justice impartiale. À la suite de l'arrêt Oury Cass. ass. plén., 5 févr. 1999», *SJ*, núm. 36, I-252, pp. 1595-1600.

El autor parte de las diferentes concepciones de la imparcialidad, subjetiva y objetiva y de la apariencia de imparcialidad de origen angloamericano. Después resalta el peligro de una recepción de la concepción angloamericana en el Derecho francés. (*R. A. R.*)

MIRABELLI, G./GRAZIADEI, G.: «Panorama di giurisprudenza della Corte di Cassazione - Secondo quadrimestre 1999», *RDC*, 2000, núm. 1, parte segunda, pp. 101-118.

Reseña de jurisprudencia relativa a diferentes materias de Derecho privado. (*M. R. D. R.*)

SPICKHOFF, A.: «Die Restkodifikation des Internationalen Privatrechts: Ausservertragliches Schuld- und Sachenrecht», *NJW*, 1999, pp. 2209-2215.

El resto de la codificación del Derecho internacional privado: obligaciones extracontractuales y derechos reales.

El 1 de junio de 1999 entró en vigor la Ley de Derecho Internacional Privado para las obligaciones extracontractuales y los derechos reales que se describen en este trabajo. (*M. P. G. R.*)

STAUDINGER, A.: «Verspätungsschäden nach Eisenbahnverkehrsordnung: Ein europarechtswidriger Anachronismus?», *NJW*, 1999, pp. 3664-3668.

¿Daños causados por retrasos en la normativa sobre tráfico ferroviario: un anacronismo contra Derecho comunitario?

El autor analiza la normativa alemana a la luz de la Directiva sobre cláusulas abusivas en los contratos celebrados con los consumidores, concluyendo el carácter contrario a la misma de algunas normas. (*M. P. G. R.*)

STÜRNER, R./BORMANN, J.: «Internationale Anerkennungszuständigkeit US-amerikanischer Bundesgerichte und Zustellungsfragen im deutsch-amerikanischen Verhältnis», *JZ*, 2000, pp. 81-87.

Reconocimiento internacional de las sentencias americanas del Tribunal Supremo y cuestiones de notificación en las relaciones germano-americanas. (*M. P. G. R.*)

TIDU, A.: «Rassegna di legislazione nazionale e comunitaria e di pronunce della Corte Costituzionale (giugno-agosto 1999)», *RDC*, 1999, núm. 6, parte segunda, pp. 825-842.

Reseña de legislación comunitaria y su trasposición a la legislación nacional italiana, y de pronunciamientos de la Corte Constitucional. (*M. R. D. R.*)

VV. AA.: «La protection du design en Europe», *GP*, 2000, núm. 50-52.

Estudios sobre las directivas en materia de dibujos y modelos y su transposición al Derecho francés. Vías de protección supranacionales. (*I. S. P.*)

VV. AA.: «Investir au Maroc», *GP*, 2000, núm. 79-80.

Número especial sobre Marruecos, evolución social y su incidencia en las diversas ramas de su ordenamiento jurídico: derecho del trabajo, propiedad intelectual, sistema judicial, arbitraje, etc. (*I. S. P.*)

VV. AA.: «Droit de la santé», *GP*, 2000, núm. 82-83.

Número especial bajo la dirección de Guigue estudiando diversos aspectos sobre la responsabilidad médica: legislación francesa, indemnización, daño y falta; relación médico-paciente en Derecho americano, etc. (*I. S. P.*)

VV. AA.: «Droit chinois», *GP*, 2000, núm. 184-186.

Número especial sobre el derecho chino en la actualidad. Su evolución con los cambios internos del país. Especial dedicación a cada una de las áreas del derecho chino y los nuevos avances del derecho mercantil en el extranjero. (*I. S. P.*)

VV. AA.: «La publicité», *GP*, 2000, núm. 140-141.

Número especial dirigido por F. Greffe sobre la publicidad en general. Se hace especial hincapié en la publicidad y los derechos de autor así como en la publicidad en Europa. (*R. A. R.*)

WEBER, A.: «Die Europäische Grundrechtscharta –auf dem Weg zu einer europäischen Verfassung», *NJW*, 2000, 537-544.

La Carta Europea de Derechos Fundamentales: en el camino hacia una Constitución europea. (*M. P. G. R.*)

ZUCK, R.: «Nur ein Kopftuch? Die Schavan-Lidin-Debatte», *NJW*, 1999, 2948-2949.

¿Solamente un tocado? El debate Schavan-Lidin.

Este trabajo presenta dos puntos de vista sobre el debate abierto en torno a la libertad religiosa y de creencias traducida en la ostentación de símbolos externos y la prestación de un servicio público de enseñanza. Se enfrentan los derechos del enseñante a la identidad y libertades religiosa y de creencias y los de los alumnos y sus padres a sus propias creencias en el contexto de una enseñanza pública neutral. (*M. P. G. R.*)

## DERECHO MERCANTIL

### PARTE GENERAL. EMPRESA

BRETZNER: «Le boycottage face à l'imperialisme du seuil de sensibilité», *RDS*, 2000, núm. 28, ch. b., pp. 441-445.

Problemas del abuso de posición dominante. Soluciones jurídicas francesas a los intentos de boicoteo frente a la libre competencia. (*R. A. R.*)

CRUGNOLA, P.: «Lo storno di dipendenti come atto di concorrenza sleale», *NGCC*, 1999, núm. 6, pp. 421-426.

El abandono de los trabajadores entre ilícito concurrencial y libertad de trabajo. (*Alma R. G.*)

EDELMAN: «Où la concurrence sera la genre humain (syndicat et ordre public économique: sur la décision du 22 juin 1999 du Conseil de la concurrence)», *RDS*, 2000, núm. 16, ch. b., pp. 261-266.

Según una decisión del Consejo de la competencia de 22 de junio de 1999 (anulada por sentencia de la Corte de Apelación de 29 de febrero de 2000) no solamente el orden público deriva del derecho natural, no solamente los sindicatos están de una forma u otra enfrentados contra las empresas, sino también, y sobre todo, la defensa de la *force de travail* descansa sobre la misma base que la defensa del beneficio. El ultraliberalismo está en marcha. (*R. A. R.*)

LE TOURNEAU: «Retour sur le parasitisme», *RDS*, 2000, núm. 25, ch. b., pp. 403-405.

El parasitismo es una noción reciente, permite sancionar ciertos comportamientos contrarios a los usos del comercio. Está consagrada por la jurisprudencia, pero enfrenta algunos teóricos. (*R. A. R.*)

MÖSCHEL, W.: «Systemwechsel im Europäischen Wettbewerbsrecht? Zum Weißbuch der EG-Kommission zu den Art. 81 ff. EG-Vertrag», *JZ*, 2000, pp. 61-67.

¿Cambio de sistema en el Derecho europeo de la competencia? Sobre el Libro Blanco de la Comisión Europea, en relación con el artículo 81 del Tratado constitutivo.

La Comisión europea pretende reemplazar el sistema existente hasta ahora de prohibición de carteles con restricción administrativa, por un sistema de restricción legal. El autor, presidente de la comisión de monopolios, presenta esta propuesta, bajo los aspectos de su general admisibilidad, eficiencia en la política de la competencia, seguridad jurídica, coherencia en su aplicación y subsidiariedad. (*M. P. G. R.*)

NOLTE, G.: «Die Kompetenzgrundlage der Europäischen Gemeinschaft zum Erlass eines weitreichenden Tabakwerbeverbots», *NJW*, 2000, pp. 1144-1148.

El fundamento competencial de la Comunidad Europea para la promulgación de una prohibición de la publicidad de tabaco. (*M. P. G. R.*)

PIAM: «La loi sur l'épargne et la sécurité financière: un toilettage juridique au service de l'intérêt général», *RDS*, 2000, núm. 4, ch. b., pp. 71-77.

La ley de 25 de junio de 1999 relativa al ahorro y a la seguridad financiera, instrumento de modernización del sector financiero, se inscribe en el contexto de la intervención de los poderes públicos en la regulación de la economía, que tiene por objeto el orden público. (*R. A. R.*)

SALMONI, F.: «Quando la concorrenza diventa il limite della libertà d'impresa. Riflessioni a partire da una sentenza della Corte Costituzionale», *FI*, 2000, núm. 2, pp. 412-417.

Artículo sobre los aspectos constitucionales de la disciplina *antitrust*. (*Alma R. G.*)

SCHAMING: «La distribution sélective: une voie de plus en plus étroite», *RDS*, 2000, núm. 11, ch. b., pp. 173-179.

La condición de validez de la distribución selectiva en Derecho interno y en Derecho comunitario, facilita el acceso a distribuidores y detallistas. El problema de los límites. Las reglas de competencia. (*R. A. R.*)

VV. AA.: «Droit de la concurrence interne et communautaire», *GP*, 2000, núm. 70-71.

Número especial del segundo semestre de 1999 sobre derecho de la competencia en Francia y en la Unión Europea. Principios de control, competencia desleal, prácticas restrictivas, etc. (*I. S. P.*)

## DERECHO DE SOCIEDADES

BARBA, V.: «Il gruppo di società nella giurisprudenza», *CI*, 1999, núm. 3, pp. 969-992.

Artículo acerca de la disciplina de los grupos de sociedades y de los innumerables problemas que han supuesto tales grupos a doctrina y legislador. (*Alma R. G.*)

BARBIER: «L'avènement de la société par actions simplifiée», *GP*, 2000, núm. 58-60, p. 3.

Estudio de la sociedad por acciones simplificada introducido por la ley de 3 de enero de 1994. (*I. S. P.*)

BERGERAC/SAINTURAT: «Fantaisie à deux voix (à propos de Dominique Schmidt, les conflits dans la société anonyme)», *RDS*, núm. 22, ch. b., pp. 315-323.

*Le corporate bovrnance*, una de las expresiones contemporáneas del neoliberalismo, asigna una sola finalidad a la empresa organizada en sociedad: el enriquecimiento de los accionistas. Esta visión reducida del rol de la empresa arriesga a la producción en Francia de riesgos catastróficos. (*R. A. R.*)

DONDERO: «L'abus de majorité négatif», *RDS*, 2000, núm. 3, ch. b., pp. 63-67.

Notas a la sentencia de la Corte de Casación civil, sección primera, de 16 de julio de 1998. (*R. A. R.*)

GALGANO, F.: «Ancora sul falso in bilancio consolidato», *CI*, 1999, núm. 3, pp. 1017-1023.

Diversas cuestiones respecto al balance ya consolidado: principio de legalidad, criterios de redacción, verdad o falsedad del balance... (*Alma R. G.*)

GAUTHIER: «État des lieux sur la direction et l'administration de la société anonyme à conseil d'administration», *GP*, 2000, núm. 8-13.

Reforma del Derecho de sociedades. Estudio del anteproyecto: extensión del poder de gestión; desconcentración de poderes; extensión del equipo de dirección. (*I. S. P.*)

KEITA: «Immatriculation au registre du commerce et des sociétés et statut des baux commerciaux», *GP*, 2000, núm. 156-158, pp. 3-7.

La obligación de inmatriculación. Fecha en que ha de realizarse y sanción en caso de incumplimiento. (*I. S. P.*)

LAMAZEROLLES: «Irrégularité de l'action en justice de la société en formation», *RDS*, 2000, núm. 29, ch. b., pp. 627-630.

Notas a la sentencia de la Corte de Casación comercial de 30 de noviembre de 1999. (*R. A. R.*)

OPPO, G.: «La sospensione legale del voto nelle società per azioni», *RDC*, 2000, núm. 1, parte primera, pp. 1-14.

Análisis del derecho de voto en la sociedad por acciones: hipótesis de suspensión legal de voto e incidencia sobre los otros derechos sociales. (*M. R. D. R.*)

PAU, F.: «L'imposta di registro nella fusione per incorporazione di società interamente possedute - nota a Cass. 3 settembre 1999 n. 9284», *GC*, 2000, núm. 4, pp. 1078-1081. (*M. R. D. R.*)

PFNISTER, G.: «Le clausole degli statuti di società di persone in tema di morte del socio», *CI*, 1999, núm. 3, pp. 1417-1447.

Estudio acerca de las cláusulas con función sucesoria en los estatutos de las sociedades de personas. (*Alma R. G.*)

SALAFIA, V.: «Azione sociale di responsabilità contro l'amministratore, fallimento della società, azione del curatore, chiusura del fallimento, nuova azione della società - osservazione a App. Torino 16 marzo 1998», *GC*, 1999, núm. 12, pp. 3438-3440. (*M. R. D. R.*)

SCHERMI, A.: «Spunti di riflessione da una deliberazione assembleare di riduzione del capitale sociale per perdite - nota a Cass. 6 novembre 1999 n. 12347», *GC*, 2000, núm. 3, pp. 743-747. (*M. R. D. R.*)

SCHERMI, A.: «Annotazioni sull'amministratore di fatto di società per azioni - nota a Cass. 14 settembre 1999 n. 9795», *GC*, 2000, núm. 1, pp. 80-82. (*M. R. D. R.*)

SCHERMI, A.: «Soggettività e società di persone - nota a Cass. 19 novembre 1999 n. 12833», *GC*, 2000, núm. 4, pp. 1042-1047. (*M. R. D. R.*)

SPADA, P.: «Tipologia delle società e società per azioni», *RDC*, 2000, núm. 2, parte segunda, pp. 211-221.

Análisis de la nueva legislación de la sociedad por acciones, a propósito del artículo 133 del Decreto Legislativo de 24 de febrero de 1998, núm. 58 (Texto Único de Intermediación Financiera, TUF): tipos, competencia, proceso de toma de decisiones, etc. (*M. R. D. R.*)

STRAPPARAVA, P.: «Società per azioni mista con azionista unico, azione sociale di responsabilità nei confronti degli amministratori ex Art. 2393 C.C. e omessi poteri di vigilanza da parte del sindaco: cenni - nota a C. conti, sez. giur. Lazio 10 settembre 1999 n. 1015», *GC*, 2000, núm. 3, pp. 944-948. (*M. R. D. R.*)

TRIGO TRINDADE, R.: «Corporate Governance. La responsabilité des conseils d'administration dans les sociétés», *ERPL*, 2000, pp. 281-320.

El artículo, basado en los informes presentados en 1998 al Congreso de la Academia Internacional de Derecho Comparado, se consagra al estudio del gobierno de la empresa, noción importada de Estados Unidos, y recibida en muchos países europeos. Tras precisar el concepto, el autor desarrolla diversas cuestiones que suscita el gobierno de la empresa y analiza las normas más importantes. Se concluye que los Derechos nacionales han producido una diversidad de respuestas y destaca la necesidad de una regulación supranacional. (*I. G. P.*)

- VIDIRI, G.: «Le società cooperative: la gradazione dello scopo mutualistico ed i c.d. ristori - nota a Cass. 8 settembre 1999 n. 9513», *GC*, 2000, núm. 2, pp. 370-374. (*M. R. D. R.*)
- VIDIRI, G.: «Sugli obblighi dell'amministratore nella vendita della quota del socio moroso ex art. 2477 C.C. - nota a Trib. Roma 20 luglio 1999», *GC*, 1999, núm. 12, pp. 3451-3454. (*M. R. D. R.*)
- VIDIRI, G.: «Sui limiti dei poteri degli amministratori di società e sulle conseguenze privatistiche della violazione dell'art. 2624 C.C. - nota a Cass. 14 maggio 1999 n. 4774», *GC*, 2000, núm. 2, pp. 446-451. (*M. R. D. R.*)
- VIDIRI, G.: «Sulla revoca degli amministratori delle società a responsabilità limitata - nota a Cass. 7 settembre 1999 n. 9482», *GC*, 2000, núm. 3, pp. 768-771. (*M. R. D. R.*)

### CONTRATOS MERCANTILES

- BARBIER: «Révision triennale et facterurs locaux de commercialité», *GP*, 2000, núm. 135-137, pp. 7-8.
- Nota a la sentencia de la Corte de París, sección primera, de 29 de marzo de 2000 sobre la fijación del valor del arrendamiento. (*I. S. P.*)
- BELLANTUONO, G.: «Cassette di sicurezza, responsabilità della banca e asimmetrie informative», *FI*, 2000, núm. 2, pp. 533-537.
- Nota a la sentencia del Tribunal de Casación de 10 de septiembre de 1999 núm. 9640 sobre el contrato de servicio de las cajas de seguridad. (*Alma R. G.*)
- BIGOT: «Droit des assurances», *SJ*, 2000, núm. 14, I-219, pp. 629-636.
- Breves comentarios a las sentencias en materia de seguros en general; automóvil; construcción; personales; de responsabilidad, etc. (*I. S. P.*)
- BOCCARA: «Le renouvellement des concepts (en marge des droits des franchises)», *RDS*, 2000, núm. 1, ch. b., pp. 15-17.
- Determinación de la propiedad de los fondos mercantiles atendiendo al concepto mismo de éstos. La clientela no es un fondo de comercio. (*R. A. R.*)
- BORCHI, F.: «La giurisprudenza del foro genovese in materia bancaria - Anno 1997», *NGCC*, 1999, núm. 6, pp. 453-507.
- Análisis jurisprudencial de diversas cuestiones relacionadas con el contrato bancario: cheque, apertura de crédito, letra de cambio, cuenta corriente bancaria, tasa de interés, valor probatorio del extracto de cuenta, depósito. (*Alma R. G.*)
- CANDÉ: «Publicité comparative notamment dans le domaine du médicament, état des lieux», *RDS*, 2000, núm. 2, ch. b., pp. 33-42.
- Necesidad de armonizar la legislación nacional a la comunitaria por la Directiva 27-55, de 6 de octubre de 1997. Consecuencias de la transposi-

ción al Derecho francés y en la jurisprudencia, con especial incidencia en el ámbito farmacéutico. (R. A. R.)

DELEBECQUE: «Le nouveau contrat type applicable aux transports publics routiers de marchandises», *RDS*, 2000, núm. 8, ch. b., pp. 135-139.

El transporte terrestre de mercancías ha conocido estos últimos años profundas evoluciones: reformas legales; jurisprudenciales; cambio profesionales. El contrato es su instrumento jurídico. Los poderes públicos y los profesionales han propuesto un nuevo contrato tipo a la vez moderno y equilibrado. En este contrato se encuentra el derecho vivo de los transportes terrestres de mercancías y no en las disposiciones del Código de comercio. (R. A. R.)

HECKMANN, D.: «E-Commerce: Flucht in den virtuellen Raum?», *NJW*, 2000, pp. 1370-1375.

Comercio electrónico: ¿la huida hacia el espacio virtual? El autor analiza los problemas que el comercio electrónico puede plantear en las transacciones entre profesionales. (M. P. G. R.)

PELISSIER: «Nature et sanction de l'engagement du cessionnaire de l'entreprise en difficulté», *RDS*, 2000, núm. 17, ch. b., pp. 383-389.

Notas a la sentencia de la Corte de Casación comercial de 26 de octubre de 1999. (R. A. R.)

PLANTAMP: «Le particularisme du remplacement dans la vente commerciale», *RDS*, 2000, núm. 15, ch. b., pp. 243-248.

En una venta comercial, el mecanismo del cambio permite al adquirente paliar la deficiencia del vendedor en la ejecución de su obligación de entrega. La técnica asegura el mantenimiento de una relación de hacer evitando numerosas perturbaciones. (R. A. R.)

VV. AA.: «Société de l'information, commerce électronique et droit communautaire», *GP*, 2000, núm. 175-176.

Número especial sobre el tema, con especial incidencia en la responsabilidad de los comerciantes por internet en Europa y la adaptación comunitaria del derecho de autor. (I. S. P.)

## DERECHO CAMBIARIO

BOSGIRAUD y otros: «Donner un portefeuille de valeurs mobilières», *GP*, 2000, núm. 58-60, pp. 14-16.

Objeto: el interés de la donación. Solución dada por la sentencia de 12 de noviembre de 1998 (casación civil, sala 1.<sup>a</sup>). (I. S. P.)

BRANE: «La valeur vénale des fonds de commerce d'hôtels», *GP*, 2000, núm. 231-235, pp. 2 y ss.

Métodos para obtener el valor económico de los fondos inmobiliarios hoteleros. Concierto de hotel; fijación de arrendamiento; etc. (I. S. P.)

## DERECHO CONCURSAL

ANCEL: «Qualificación et régime de l'engagement du codébiteur solidaire non intéressé à la dette prévu par l'article 1216 du Code civil», *RDS*, 2000, núm. 18, ch. b., pp. 407-412.

Notas a la sentencia de la Corte de Casación civil, sección primera, de 17 de noviembre de 1999. (*R. A. R.*)

LE CORRE: «La dispense de vérification du passif chirographaire», *RDS*, 2000, núm. 17, ch. b., pp. 275-278.

La dispensa de la verificación de los créditos no concierne sino a los créditos refaccionarios. El hecho de que el crédito no esté verificado no ejerce ninguna incidencia sobre la existencia del crédito. (*R. A. R.*)

LIPINSKI: «Cautionnement et procédures collectives: précisions sur la portée de l'engagement de la caution», *RDS*, 2000, núm. 11, ch. b., pp. 257-261.

Nota a la sentencia de la Corte de Casación comercial de 13 de abril de 1999. (*R. A. R.*)

PEROT-REBOUL: «L'exécution forcée des instruments financiers», *RDS*, 2000, núm. 22, ch. b., pp. 353-359.

Al estudiar el carácter de embargable de los instrumentos financieros se centra en la identificación de los documentos financieros; instrumentos financieros inenarrables en virtud de la ley y la determinación del titular del instrumento financiero. Concluye con el estudio de la eficacia de las medidas de ejecución forzosa. (*R. A. R.*)

RAKOTOVAHINY: «Le *clair-obscur* de la vente de gré à gré d'un fonds de commerce dans le cadre d'une liquidation judiciaire», *RDS*, 2000, núm. 3, ch. b., pp. 51-55.

Problemas de esta venta: partes del contrato y terceros interesados. Complejidad normativa: el Derecho especial de los fondos de comercio y normas imperativas de procedimientos concursales. ¿Qué prevalece? (*R. A. R.*)

TEBOUL: «L'extension d'une procédure collective d'une société commerciale à l'encontre d'une société civile immobilière», *GP*, 2000, núm. 110-111, pp. 3-8.

Jurisprudencia existente sobre los artículos 2 y 7 de la ley de 25 de enero de 1985 sobre procedimiento concursal de la sociedad mercantil. (*I. S. P.*)

TEBOUL: «Droit communautaire: le projet de règlement sur les procédures d'insolvabilité», *GP*, 2000, núm. 203-204, pp. 2-4.

Análisis del proyecto de insolvencia presentado por Alemania y Finlandia en mayo de 1995, que una vez estudiado y modificado por la Comisión,

tras recoger la opinión de distintas instancias, se adoptó por el Consejo, el 29 de mayo de 2000, entrando en vigor el 31 de mayo de 2002. (*I. S. P.*)

TRAVERSA, E.: «Sul fallimento *post mortem* del socio illimitatamente responsabile e sull'onore dell'erede di indicare i beni estranei al patrimonio sociale», *NGCC*, 1999, núm. 6, pp. 775-779.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Casación de 28 de diciembre de 1998, núm. 12846, acerca de la quiebra del empresario difunto. (*Alma R. G.*)

## ABREVIATURAS

AcP	Archiv für die civilistische Praxis
Am. J. Comp. L.	American Journal of Comparative Law
Archiv. Giur.	Archivio Giuridico
Cambridge L. J.	Cambridge Law Journal
CI	Contrato e Impresa
Colum. L. Rev.	Columbia Law Review
DFP	Il Diritto di famiglia e delle persone
ERPL	European Review of Private Law
FI	Il Foro Italiano
Dir. Aut.	Il Diritto de autore
GC	Giustizia Civile
GP	Gazette du Palais
Harvard L. Rev.	Harvard Law Review
JuS	Juristische Schulung
JZ	Juristen Zeitung
L.Q.R.	The Law Quarterly Review
Mod. L. R.	The Modern Law Review
NGCC	La nuova Giurisprudenza Civile Commentata
NJW	Neue Juristische Wochenschrift
NLCC	Le Nueve Leggi Civile Comentata
Oxford J. Legal Stud.	Oxford Journal of Legal Studies
RDC	Rivista di Diritto Civile
RDI	Revue de Droit Immobilier
RDS	Recueil Dalloz Sirey
RIDA	Revue Internationale du Droit d'auteur
RTDC	Revue Trimestrelle de Droit Civil
RTDPC	Rivista Trimestrale di Diritto e Procedura Civile
SJ	La Semaine Juridique
Texas L. Rev.	Texas Law Review
Yale L. J.	Yale Law Journal
ZEUP	Zeitschrift für Europäisches Privatrecht